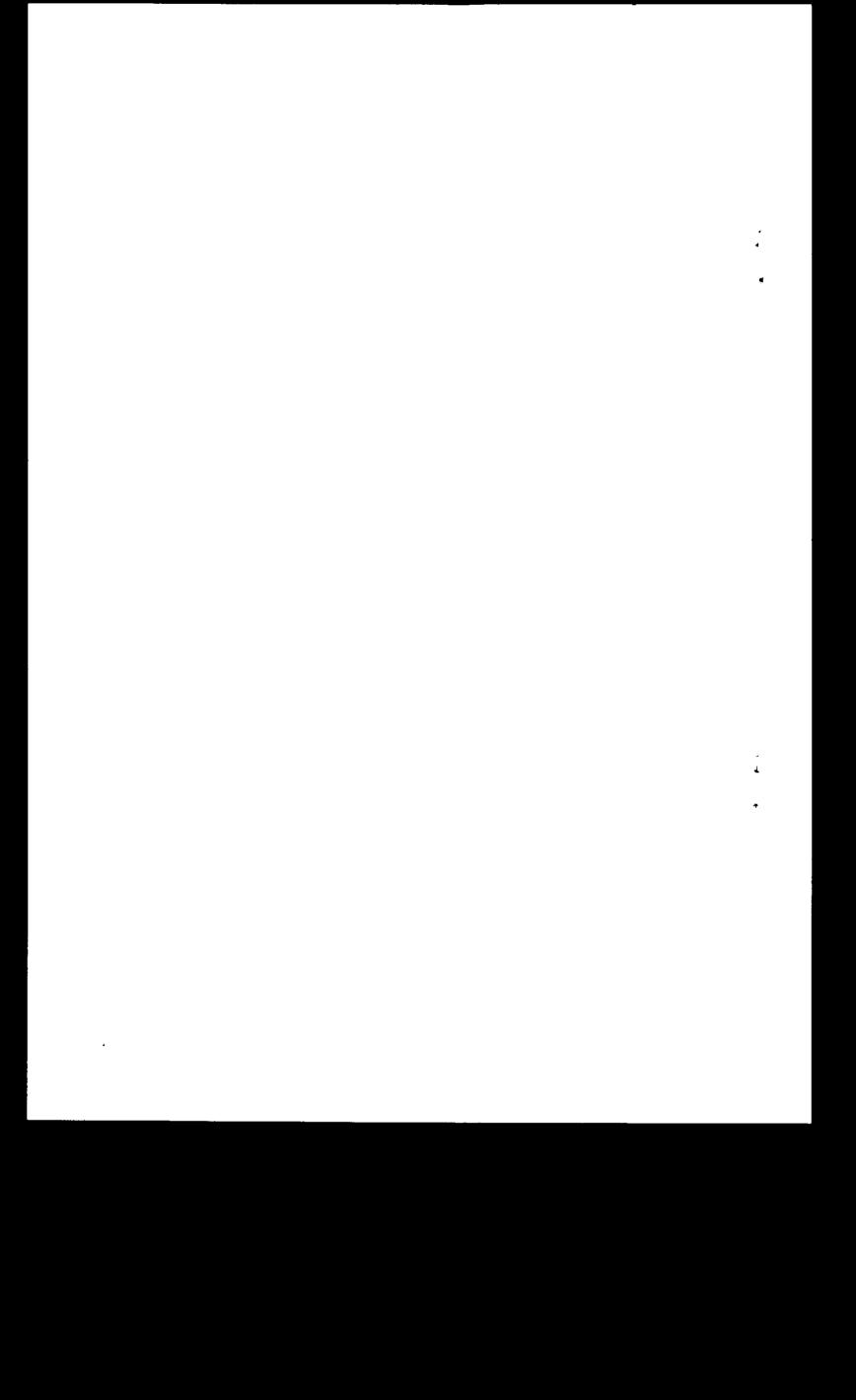
Ab. Raúl Eduardo González Melgar Sello Sollo 7 Dec 26/13 1341812008 12/26/3 TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE CANCELACION PARCIAL DE HIPOTECA ABIERTA, COMPRAVENTA. OTORGANTES: ENTRE EL BANCO PROMIEROCA S.A. FIDEICOMISO LA CASCADA MANTA. OSCAR HIDALGO GOMEZ Y CARLOTA ABISAAB MEDINA.

INDETERMINADA Y USD\$171.775.00

CUANTÍA (\$) INDETERMINADA Y USD\$171.775.00

Diciembre 13 del 2013

MANTA, ____





2013-13-08-03-P3.649.-

CANCELACION PARCIAL DE HIPOTECA ABIERTA: OTORGA EL BANCO PROMERICA SOCIEDAD ANONIMA A FAVOR DEL FIDEICOMISO LA CASCADA MANTA.

COMPRAVENTA OTORGA: EL FIDEICOMISO LA CASCADA MANTA A FAVOR DE LOS SEÑORES OSCAR MAURICIO HIDALGO GOMEZ Y CAROLA MISHEL ABISAAB MEDINA.-

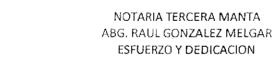
CUANTIAS: INDETERMINADA Y USD\$171.775,00.

En la ciudad de San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día viernes trece de diciembre del año dos mil trece, ante mi Abogado RAUL EDUARDO GONZALEZ MELGAR, Notario Público Tercero del Cantón, Comparecen, por una parte el BANCO PROMERICA S.A., Sucursal Manta, compañía legalmente autorizada para operar por la Superintendencia de Banco y Seguros, representado legalmente por su Apoderado Especial, el señor Ingeniero Pavel Reinaldo Jácome Giler, cuyo poder se acompaña como documento habilitante; a quien en adelante se lo podrá denominar simplemente EL ACREEDOR HIPÓTECARIO o EL BANCO. Por otra parte el FIDEICOMISO LA CASCADA MANTA, debidamente representado por Fiducia S.A., Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantilés, quien a su vez comparece representada por el señor ejecutivo, David Fernando Guime Calero, de estado/civil casado, en su calidad de Apoderado Especial, según consta en la copia del poder especial que se agrega como habilitante al presente instrumento, /a/quien se la podrá denominar como FIDEICOMISO o LA PARTE VENDEDORA; y por último, los señores ejecutivo, OSCAR MAURICIO/HIDALGO GOMEZ y señora ejecutiva CAROLA MISHEL ABISAAB MEDINA, por sus propios derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre ellos, a🔉



quienes se les podrá denominar como LA PARTE COMPRADORA - Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, con excepción de los señores David Guime Calero, Oscar Hidalgo, Gómez y Carola Abisaab Medina que están domiciliados en la ciudad de Guayaquil, en tránsito por este puerto, hábiles y capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer personalmente y de haberme presentado sus documentos. Doy Fe.- Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura de CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA ABIERTA Y COMPRAVENTA, la cual proceden a celebraria, me entregan una minuta para que sea elevada a Instrumento Publico, cuyo texto es el que sigue: PRIMERA PARTE.- SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una que contenga la cancelación de hipoteca abierta, prohibición voluntaria de enajenar y demás limitaciones, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas, declaraciones y estipulaciones: PRIMERA: OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento y suscripción de la presente Escritura, BANCO PROMERICA S.A., Sucursal Manta, compañía legalmente autorizada para operar por la Superintendencia de Banco y Seguros, representado legalmente por su Apoderado Especial, el señor Pavel Reinaldo Jácome Giler, cuyo poder se acompaña como documento habilitante, a quien en adelante se lo podrá denominar simplemente EL ACREEDOR HIPOTECARIO o EL BANCO.SEGUNDA: ANTECEDENTES .- DOS PUNTO UNO .- Conforme consta de la escritura pública otorgada ante el abogado Raúl Eduardo González Melgar, Notario Público Tercero del cantón, el quince de junio del dos mil doce, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta el veíntidos de junio del dos mil doce, el fideicomiso mercantil irrevocable denominado FIDEICOMISO LA CASCADA MANTA, para garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones, sea conjunta o separadamente, tenga o llegare a tener, constituyó primera hipoteca abierta, anticresis, prohibición de enajenar y de cuantía indeterminada a

favor del BANCO PROMERICA S.A. sobre el inmueble identificado como el LOTE NÚMERO TRECE-QUINCE, de la Urbanización "Ciudad del Mar", ubicado en la vía a San Mateo de la parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí, con los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE.- Con treinta y dos metros setenta centímetros y lindera con vía trece; POR ATRÁS.- Con cuarenta y cinco metros sesenta y seis centímetros y lindera con playa de mar, POR EL COSTADO DERECHO: Con sesenta metros cuadrados y siete centímetros y lindera con lote número trece-trece; POR EL COSTADO IZQUIERDO.- Con sesenta y dos metros veinte centimetros y lindera con lote número trece-diecisiete. Con un área total de DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS CINCUENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS. DOS PUNTO DOS.- Sobre el LOTE NÚMERO TRECE-QUINCE de la Urbanización "Ciudad del Mar se ha construido un edificio denominado "LA CASCADA", de varios departamentos, parqueos, bodegas y área social. DOS PUNTO TRES.- El FIDEICOMISO LA CASCADA MANTA sometió a la edificación al régimen de propiedad horizontal según consta de la escritura pública otorgada el veinte de marzo del dos mil trece, ante el Notario Tercero de Manta, abogado Raúl González Melgar, e inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta el veintiocho de marzo del dos mil trece. En esta escritura pública consta protocolizada la resolución del ocho de enero del dos mil trece a través de la cual el señor Alcalde de Manta, dispuso la aceptación al Régimen de Propiedad Horizontal del Edificio denominado "La Cascada". DOS PUNTO CUATRO.- El FIDEICOMISO LA CASCADA MANTA ha cancelado una parte de las obligaciones generadas por las operaciones u otorgaciones de crédito adeudadas por éstas al BANCO PROMERICA S.A. y caucionadas con el inmueble referido en la presente cláusula sobre el cual se encuentra edificado el Edificio "La Cascada" por lo que han solicitado la liberación parcial única y exetusiva de los siguientes inmuebles: (i) alícuota o cuota de condominio equivalente a cero punto





cero doscientos setenta y siete por ciento (0,0277%) sobre el solar y bienes comunes, al que accede el DEPARTAMENTO DOSCIENTOS CUATRO; que fiene un área neta de ciento veintinueve punto noventa y ocho metros cuádrados, un área de terreno de sesenta y cinco punto treinta metros cuadrados, área común de setenta y tres punto veintiséis metros cuadrados; y, un área total de doscientos tres punto veinticuatro metros cuadrados; (ii) alícuota o cuota de condominio equivalente a cero punto cero cero cuarenta y dos por ciento (0,0042%) sobre el solar y bienes comunes, al que accede el ESTACIONAMIENTO GUION BODEGA DPTO DOSCIENTOS CUATRO, que tiene un área neta de diecinueve punto noventa metros cuadrados; un área de terreno de diez punto cero ceró metros cuadrados; área común de once punto veintidos metros cuadrados; y, un área total de treinta y uno punto doce metros cuadrádos; TERCERA: CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA Y DEMÁS GRAVÁMENES.- Con base a los antecedentes expuestos, el BANCO PROMERICA S.A. declara, a través de su representante, que levanta en este acto y por esta declaración el gravamen real hipotecario y todas las limitaciones que han venido pesando sobre los siguientes inmuebles: (i) alícuota o cuota de condominio equivalente a cero punto cero doscientos setenta y siete por ciento (0,0277%) sobre el solar y bienes comunes, al que accede el DEPARTAMENTO DOSCIENTOS CUATRO; (ii) alícuota o cuota de condominio equivalente a cero punto cero cero cuarenta y dos por ciento (0,0042%) sobre el solar y bienes comunes, al que accede el ESTACIONAMIENTO GUION BODEGA DPTO DOSCIENTOS CUATRO; del Edificio "La Cascada", levantado sobre el lote NÚMERO TRECE-QUINCE, de la Urbanización "Ciudad del Mar", ubicado en la vía a San Mateo de la parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí, cuya linderación, medidas y superficie constan en la cláusula segunda precedente. CUARTA: GASTOS.- Todos los gastos e impuestos que genere el perfeccionamiento del presente instrumento serán de cargo del FIDEICOMISO LA

CASCADA MANTA QUINTA: ANOTACIONES MARGINALES E INSCRIPCIÓN -La presente cancelación parcial de hipoteca y demás gravámenes y limitaciones se anotará tanto al margen de la matriz notarial respectiva, como al margen de la inscripción registral correspondiente. SEXTA: DECLARACIÓN.- El Banco Promerica S.A. deja constancia que la presente cancelación parcial de hipoteca y demás gravámenes no altera la hipoteca abierta, anticresis, prohibición de enajenar y demás limitaciones de los demás inmuebles del Edificio sujeto al régimen de propiedad horizontal denominado "LA CASCADA", y que no son objeto de la cancelación que consta en este instrumento público. Anteponga Usted Señor Notario las demás cláusulas de estilo para la validez de este instrumento, y agregue como documento habilitante copia del poder del apoderado especial del Banco Promerica S.A. SEGUNDA PARTE COMPRAVENTA.- SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste el siguiente contrato de compraventa de bien inmueble que se celebra conformidad con las cláusulas y declaraciones siguientes: CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- UNO.UNO.- Por una parte comparece el FIDEICOMISO LA CASCADA MANTA, debidamente representado por Fiducia S.A., Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles, quien a su vez comparece representada por el señor David Fernando Gúime Cálero, en su calidad de Apoderado Especial, según consta en la copia del poder especial que se agrega como habilitante al presente instrumento, a quien se la podrá denominar... como FIDEICOMISO o LA PARTE VENDEDORA. El compareciente es ecuatoriano, de estado civil casádo, ejecutivo, domiciliado en la ciudad de Guayaquil. UNO.DOS .- Por otra parte, los señores OSCAR MAURICIO HIDALGO GOMEZ y señora CAROLA MISHEL ABISAAB MEDINA, por sus propios derechos y por los que representan de la sociedad conyugal que tiene formada entre ellos, parte a la que se la podrá denominar como "LA PARTE





COMPRADORA. Los comparecientes son ecuatoriános, de estado civil casados entre si, ejécutivos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil. CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES DE DOMINIO Y DESCRIPCIÓN DE LA UNIDAD INMOBILIARIA.- DOS.UNO.- El FIDEICOMISO, es único y exclusivo propietario del lote No. TRECE-QUINCE sobre el que se ha construido el Edificio La Cascada, formando parte de la Urbanización Ciudad del Mar, parroquia Manta, del cantón Manta, provincia de Manabí, con código catastral número uno guion treinta y cuatro guion dieciocho guion quince guion cero cero, cuyos linderos, dimensiones y superficie son las siguientes: FRENTE: Treinta y dos punto setenta metros, via trece. ATRÁS: Cuarenta y cinco punto sesenta y seis metros, playa de mar. COSTADO DERECHO: Sesenta punto cuarenta y siete metros, Lote trece guion trece. COSTADO IZQUIERDO: Sesenta y dos punto veinte metros, lote trece guion diecisiete. A este inmueble le corresponde un área total de: dos mil trescientos sesenta metros cuadrados con cincuenta y cinco decímetros cuadrados y está signado con una ficha registral número dos dos cuatro tres seis (22436). DOS.DOS.- Mediante Escritura Pública celebrada el dos de marzo del dos mil doce, ante el Notario Público Tercero del Cantón Manta, Abogado Raúl González Melgar, EL FIDEICOMISO LA CASCADA MANTA, adquirió el inmueble indicado en el numeral anterior por compraventa que a su favor le hiciera la compañía INMOBILIARIA FUTURA S.A. INMOFUTURA, la cual se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta con fecha veintiuno de marzo de dos mil doce. DOS.TRES.- Sobre el solar antes identificado, el Fideicomiso promovió la construcción del Edificio La Cascada sometido al régimen de propiedad horizontal. DOS.CUATRO.- Mediante Resolución número 001-ALC-M-JEB-2013 de fecha ocho de Enero del dos mil trece se aprobó la Incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del Edificio La Cascada, la cual fue protocoliza ante el Notario Tercero del cantón Mánta, Ab. Raúl González Melgar, el veinte de

Marzo del dos mil trece e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta veintiocho de Marzo del dos mil trece. DOS.CINCO.- LA PARTE COMPRADORA se comprometió a adquirir los siguientes inmuebles: Departamento Doscientos Cuatro, Estacionamiento guion Bodega Dpto. Edificio La Cascada. CLÁUSULA TERCERA: Doscientos Cuatro del COMPRAVENTA.- Con los antecedentes expuestos, LA PARTE VENDEDORA, da en venta real y enajenación perpetua a favor de LA PARTE COMPRADORA los siguientes bienes inmuebles, de las siguientes características: DEPARTAMENTO DOSCIENTOS CUATRO (CIENTO VEINTINUEVE PUNTO NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS) Consta de una Planta, se encuentra planificado con los siguientes ambientes, sala, comedor, cocina, lavandería, hall de ingreso, tres dormitorios, dos baños y dos terrazas, se circunscribe dentro de las siguientes medidas y linderos. POR ARRIBA: Lindera con Departamento trescientos cuatro y espacio aéreo en ciento veintinueve punto noventa y ocho metros cuadrados. POR ABAJO: Lindera con departamento ciento cuatro y térreno del edificio en ciento veintinueve punto noventa y ocho metros/cuadrados. POR EL NORTE: Lindera con vacio hácia departamentó ciento cuatro partiendo desde el Oeste hacia el Este en tres punto cero dos metros, desde este punto gira hacia el Norte en ocho punto doce metros, desde punto gira hacia el Este en siete punto cero cero metros. POR EL SUR: Lindera con limite planta nivel mas diez punto cincuenta y cinco y área comunal circulación, partiendo desde el Oeste hacia el Este en seis puntocinquenta y/dos métros, desde este punto gira hacia el Norte en cero punto cero ocho metros, desde este punto gira hacia el Este en tres punto cincuenta metros. POR EL ESTE: Lindera con Departamento doscientos trés en trece punto trescientos ochenta y cinco metros. POR EL OESTE: Lindera con limite de terreno en siete punto treinta y cinco/metros. ÁREA: CIENTÓ VEINTINUEVE PUNTO NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS. ALÍCUOTA: Cero punto cero





NOTARIA TERCERA MANTA ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR ESFUERZO Y DEDICACION

UNIDOS DE AMÉRICA (US\$171.775,00), que la PARTE COMPRADORA ha

(N)

cancelado a la PARTE VENDEDORA y que ésta declara haber recibido en moneda de curso legal, a su entera satisfacción y sin tener nada que reclamar al respecto. CLAUSULA QUINTA: SUJECIÓN AL REGLAMENTO INTERNO DE COPROPIEDAD.- LA PARTE COMPRADORA declara que conoce y acepta que los bienes inmuebles materia del presente instrumento, por encontrarse bajo el Régimen de Propiedad Horizontal debe sujétarse a las disposiciones propias del Reglamento Interno de Copropiedad, ásí como a la Ley y Reglamento de la materia, para salvaguardar la seguridad y privacidad del Edificio La Cascada. Se incorpora como documento habilitante el Reglamento Interno de Copropiedad. CLAUSULA SEXTA: SANEAMIENTO.- LA PARTE VENDEDORA declara que sobre los bienes inmuebles materia del presente contrato no pesa hipoteca, prφhibición de enajenar, anticresis, patrimonio familiar, embargo, ni gravamen de cualquier especie, sin embargo, se compromete al saneamiento en los términos de ley. CLAUSULA SEPTIMA: DECLARACIONES. - Las partes contratantes realizan las siguientes declaraciones: SIETE.UNO.- Las partes declaran y expresamente convienen que el pago del precio pactado es en dólares de los Estados Unidos de América y que es de exclusiva responsabilidad de LA PARTE COMPRADORA el origen de esos fondos; SIETE.DOS .- Correrá por cuenta de LA PARTE COMPRADORA, a partir de la suscripción del presente instrumento los tributos que graven los bienes inmuebles y asimismo corre por su cuenta todos los gastos que se realicen, para el perfeccionamiento de la presente compraventa, incluyendo el impuesto a la plusvalía. Las partes acuerdan que por el término gastos deberá entenderse todo egreso tributario, gastos notariales, honorarios, de registro e inscripción que tengan por causa el presente contrato. SIETE.TRES.- LA PARTE COMPRADORA se compromete a pagar los gastos de administración y mantenimiento del condominio cuando le sea requerido, a la vez que declara bajo jura mento que al momento no se cobran expensas comunes de mantenimiento,





toda vez que el Edificio ha sido recientemente edificado, por lo tanto exime al Notario Público correspondiente y al señor Registrador de la Propiedad de cualquier responsabilidad por este concepto y de solicitar documentos relacionados con ello. SIETE.CUATRO.- Las partes acuerdan que cualquiera de ellas queda autorizada a obtener la inscripción del presente contrato en el Registro de la Propiedad del cantón correspondiente SIETE.CINCO.- LA PARTE COMPRADORA declara, adicionalmente, que no tiene absolutamente nada que reclamar a la PARTE VENDEDORA, en virtud de la presente compraventa, por concepto de ubicación de los inmuebles, nomenclaturas, numeración, piso, metraje, distribución, acabados, tanto de las unidades adquiridas por el presente contrato como respecto de los bienes comunes del EDIFICIO. CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCION DE CONFLICTOS. En caso de existir controversias o diferencias derivadas de la ejecución de este contrato que no puedan ser resueltas por mutuo acuerdo, las partes renuncian fuero y domicilio y deciden someterse a la decisión del Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Guayaguil, que se sujetará a lo dispuesto por la Ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Guayaquil y cualquier otra reglamentación que se expida sobre el particular, atendiendo las siguientes normas: a.-) Los árbitros serán seleccionados conforme lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación. b.-) Los árbitros de dicho Centro efectuarán un arbitraje administrado en derecho y confidencial y queda facultado para dictar medidas cautelares solicitando el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos, sin que sea necesario acudir a un juez ordinario alguno para tales efectos; c.-) El Tribunal de Arbitraje estará integrado por tres árbitros. d.-) El procedimiento arbitral tendrá lugar en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Guayaquil. e.-) Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo arbitral y se

DR. FFLIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



OTARIA SIMA QUINTA QUITO

ESCRITURA NRO. 2013-17-01-025-P00033:

PODER ESPECIAL.

OTORGADO POR:

BANCO PROMERICA S.A.

7 A FAVOR DE:

SR. PAVEL REINALDO JÁCOME GILER.

9 CUANTIA:

10 INDETERMINADA.

ii DI3C.

12 A.E.

13

Į4

15 En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del

16 Ecuador, el de hoy día Jueves tres (03) de Enero del año dos mil trece

ante mí, DOCTOR FELIPE ITURRALDE DÁVALOS, NOTARIO

18 VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO, comparece el señor JUAN

19 MANUEL BORRERO VIVER, de estado civil casado, en su calidad de

20 Vicepresidente - Gerente General y Representante Legal de BANCO

PROMERICA S.A., conforme aparece de la copia del nombramiento que

se adjunta como documento habilitante; a quien de conocer doy fe en

virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía, cuya copia

fotostática debidamente certificada por mi agrego a esta escritura como

documento habilitante. El compareciente es de nacionalidad

ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito,

Distrito Metropolitano, con capacidad legal para contratar 🖟 obligarse

que la ejerce en la forma antes indicada; y, advertido que fue por mi, el



24

30

,

Notario del objeto y resultados de la presente escritura pública, así como

de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción.

amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, de acuerdo con

la minuta que me entrega y que copiada textualmente es como sigue: 4

"SENOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo,

sírvase incorporar una de Poder Especial al tenor de las siguientes 6

clausulas: PRIMERA.- COMPARECIENTE: Al otorgamiento del presente 7

acto comparece el señor Juan Manuel Borrero Viver, en su calidad de 8

Vicepresidente - Gerente General y Representante Legal de BANCO 9

PROMERICA S.A., según consta del nombramiento que como . 10

11

12

19

20

2

23

26

habilitante se acompaña. El compareciente es de nacionalidad

ecuatoriana, casado, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano y legalmente capaz para contratar y obligarse.-

SEGUNDA.- OBJETO: Con estos antecedentes, el compareciente, en la

calidad invocada declara que es su voluntad otorgar PODER ESPECIAL, 15

amplio y suficiente, como en Derecho se requiere, a favor del señor 16

Pavel Reinaldo Jácome Giler, funcionario de la Institución para que a

nombre y en representación del Poderdante, pueda realizar los 13

siguientes actos relacionados con el giro ordinario del negocio del Banco

Promerica S.A., y ejercer las atribuciones que se mencionan a

continuación: a) Suscribir a nombre del Poderdante y teniendo a Banco 22

Promerica S.A. como Acreedor, contratos de mutuo y demás documentos mediante los cuales Banco Promerica S.A. concede

préstamos, operaciones contingentes, garantías, avales o cualquier otra 24

facilidad crediticia, incluyendo pero no limitando a contratos, operaciones, 25

de crédito, aceptación de operaciones de comercio exterior, garantías

bancarias, cartas de crédito domésticas o internacionales, operaciones 27

de arrendamiento mercantil y aquellos instrumentos que se deriven de

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

tales actos, contratos o facilidades. b) Suscribir (escrituta)

LOUINTA

16

20

21

22

23

24

25

26



demás documentos, contratos públicos y privades que

instrumenten, modifiquen o cualquier otro acto que constituya o

perfeccione garantías reales o personales que respalden obligaciones

directas o indirectas a favor de Banco Promerica S.A., incluyendo pero

sin limitar a hipotecas, prendas, fideicomisos mercantiles, cesión de

derechos fiduciarios, cesión de certificados de depósito, cesión de

certificados de almaceneras, cesión de contratos de reserva de dominio, 3

cesión de hipotecas y cesión de prendas, endoso o cesión y reclamo de 9

pólizas de seguros a favor de Banco Promerica S.A., reformas, 10

adéndums, aclaratorias, terminación y liquidación, o cualquier tipo de 11

acto que implique modificación alguna de los mismos, c) Suscribir cuanto 12 13

documento público o privado se requiera para cancelar parcial o totalmente los gravámenes constituidos a favor de Banco Promerica S.A. 14

d) Suscribir contratos de los servicios/productos que presta Banco 15

Promerica S.A., tales como pero sin limitarse a, contratos de tarjetas de

crédito, conjuntamente con certificaciones de sus estados de cuenta,

cuentas corrientes y las certificaciones de sus estados de cuenta,

cuentas de ahorro, inversiones, depósitos a la vista, depósitos a plazo,

tarjetas de débito, tesorería, cash management, recaudación y servicios

electrónicos, e) Retirar bienes y dinero depositado a nombre del

poderdante en procesos judiciales que Banco Promerica S.A. haya

planteado o plantee, en asuntos relacionados con la actividad de la Institución. f) Instar actas notariales de reconocimiento de firmas de

actos y contratos relacionados con la actividad del Banco y facultades

conferidas en el presente poder, g) Hacer, aceptar y contestar

notificaciones de carácter administrativo, y de ser el caso requerimientos

notariales y/o judiciales, intervenir en calidad de actor o tercerista, sea



en procesos administrativos o judiciales, civiles, laborales, penales o de

cualquier naturaleza presentando demandas o contestandolas,

interponiendo recursos, interviniendo en remates, prefación de créditos y

concurso de acreedores. ந்) Comparecer ante oficinas, dependencias del ு

Estado, Gobiernos Seccionales, Tribunales, Fiscalias, sindicatos,

delegaciones, comités, juntas, comisiones u otros centros u organismos

civiles penales. administrativos, contencioso administrativos,

gubernativos, laborales y eclesiásticos de todos los grados,

jurisdicciones e instancias, con el propósito de dar contestación a

solicitudes y peticiones que se planteen por parte de las mencionadas 10

dependencias o ingresar y gestionar trámites ante tales dependencias. i) 11

Realizar gestiones de cobranza de las acreencias de BANCO 12

PROMERICA S.A. Para el efecto queda autorizado a otorgar 13

Procuraciones Judiciales à Abogados, bajo las directrices del Banco 14

15

16

17

Promerica S.A. y las políticas de éste último. j) Suscribir cualquier tipo de

formularios de declaración de tasas, contribuciones, multas y

retenciones ante cualquier oficina o dependencia de la administración

tributaria seccional respectiva. k) Suscribir contratos de trabajo,

contratos de pasantías, suscribir los avisos de entrada y salida del

personal, suscribir las respectivas actas de finiquito, suscribir todas las

solicitudes que el personal de empleados realice ante el Instituto Ecuatoriano de Bienestar Social, queda igualmente facultado para

comparecer ante las autoridades administrativas competentes. I) Elevar

peticiones y consultas en cualquier trámite o instancia en defensa de los

intereses de Banco Promerica S.A., así como a comparecer a nombre del poderdante, ante notarías, juzgados, registradurías de la propiedad y

mercantil, y demás dependencias o públicas o privadas por el giro de los

negocios del poderdante, conforme las facultades otorgadas mediante

OR FELLIE HURRALDI DÁVALOS

NOTARIO

este poder. m) Transferir a título de compra venta bierres mi propiedad de Banco Promerica S At, bajo residirectrices del M Para el ejercicio de esta facultad el Apoderado deberá siempir touseos 3 el respectivo contrato en forma conjunta con el Supervisor Operativo de la correspondiente Sucursal de Banco Promerica S.A.- Se deja expresa constancia que el presente Poder Especial se refiere al giro del negocio y actividades de Banco Promerica S.A.- Por este instrumento, el Poderdante inviste al Apoderado Especial de las facultades establecidas ⊱ en este Poder Especial para que ejecute todos los actos que sean 9 antecedentes, nexos o consecuencia del fin propuesto, de modo de que 10 11 nadie, por ningún motivo pueda alegar falta o indeterminación de poderes.- El Apoderado Especial tendrá todas las facultades para 12 realizar los actos enunciados, debiendo ceñirse en todos sus actos a las 13 disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias de Banco Promerica 14 S.A., sus políticas internas y las decisiones de los órganos competentes 15 de la Institución. En especial deberá ceñirse a las instrucciones del 16 Vicepresidente-Gerente General de la institución, a quien deberá 17 informar del ejercicio del presente mandato cuando así le sea requerido. 18 El ejercicio del presente mandato se efectuará, para la Sucursal Manta y 19 las Agencias ubicadas en la Provincia de Manabí, como para aquellas 20 oficinas que se establecieren en el futuro en la circunscripción territorial 21 provincial indicada, con sujeción a las directrices que le imparta el 22 Vicepresidente - Gerente General y sujetándose siempre a las políticas, 23 manuales y procedimientos de la Institución. Este instrumento no 24 suprime ni limita la capacidad de ejercicio de las facultades delegadas a 25



favor de otros funcionados de BANCO PROMERICA S.A., y de igual

forma el compareciente podrá en cualquier momento, ejercer las

Jacultades delegadas mediante este poder sin que para ello tenga que

revocarlo.- TERCERA.- REVOCATORIA: El presente Poder a partir de su otorgamiento, por voluntad de su Mandante reemplaza y revoca a todos los instrumentos que hayan sido celebrados y otorgados con anterioridad a favor del Mandatario en este mismo sentido, sean éstos. poderes generales o especiales - Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás frases de estilo para la plena validez y eficacia de 6 este instrumento".- HASTA AQUI LA MINUTA, copiada textualmente, la misma que se encuentra firmada por el Doctor Jorge Iván Alvarado Carrera, con matrícula profesional número cinco mil novecientos cuarenta y nueve del Colegio de Abogados de Pichincha".- Para el 10 otorgamiento de esta escritura se observaron todos los preceptos] [legales que el caso requiere; y, leída que le fue al compareciente por mi 12 el Notario, éste se afirma y ratifica en todo su contenido firmando para 13 constancia junto conmigo, en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-14 15

16

17

SR. JJAN MANUEL BORRERO VIVER. 18

VICEPRESIDENTE - GERENTE GENERAL DE 19

BANCO PROMERICA S.A. 20

21 C.C. 170424938-0

22

23

24

25

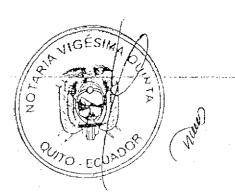
27

FACTURA NRO. CCO141916

NOTARIO VIGÉSIMO DEL BANTON QUITO.

DR. FELIPE LYLRRALDE DÁVALOS





FOURTORTHURS PROPER \$193816E32 WHELE APPERS SOUTH VECA TOTAL CANCELLARIO EMPRERO CONTROL CONT EMFLEALU SKIVADO

REFUBLICA DEL EGUADOR COHSEJO NACIONAL ELECTORAL CERTIFICADO DE VOTACIÓN cuell REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

347-0012 NUMERO

1704249380 CÉDULA

BORRERO VIVER JUAN MANUEL. RAMON

РИСИИСТА

onno

РВОМИСТА DENALGAZAR PARROCUIA

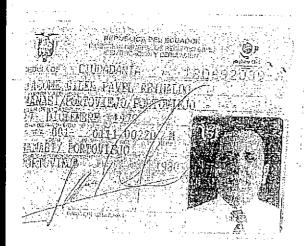
CANTON

PART STATE STATES AND A STATES AS A STATES

NO VARIA VIGES BLATO VITLA DEL CANTON CIUNO DE DE DEUENDE CON LA PROPERTICA DE LA PROPERTICA DEL PROPERTICA DE LA PROPERTICA DEL PROPERTICA DEL PROPERTICA DEL PROPERTICA DEL PROPERTICA DE LA PROPERTICA DE LA PROPERTICA DEL PROPERTICA antocade es igual e do chinjento presful! 0 3 8/15

OR FEURE ITURRA

A WOOD THE CAMPANA TO SELECT ON THE CAMPANA TO



EGUATURIANA ** E335312222

TASALU ELBA MARESKA EGAZO EDSTTY

THERES

CLEVIO FRINALIO JACOLE

FRECIA MARIETH FILER HOPETRA

FRENIALE

MENTALE

2670472011 and the states

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

050-0042 NÚMERO

1306920396 CEDULA

JACOME GILER PAVEL REINALDO

МАНАВІ PROMNCIA MATITA PARROQUIA CANTÓN

ZONA

LE) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

MOTAFAR VIGESIMA OF HATA DEL CANTON QUITO De acuerdo con la faquitad prevista en el numeral 5 que la COPIA que del Art. 16 de la levitatarial, doy to fallado ante mi entecede es igual al dividitação presentado a securio estado en en estado en entre ent salto.

OR FELIPE ITU

CÉDILA DE CIUDADANÍA



4

APELLIDOS Y NOMBRES HIDALGO GOMEZ OSCAR MAURICIO ARGENTINA CANTRAN DEDAMENT

-ECM SE MONTE (TU 1958 05-14 NACIONALIDAD ECUATIORIANA SEXO M

ESTADO CEVIL CASADO ABISAAB MEDINA CAROLA MESHEL



SECUNDARIA

HIDALGO MAURICIO APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE GOMEZ CAMPO MARÍA JOSEFA GUAYAQUIL

2011-06-07 FECHA DE EXPRACIÓN 2023-06-07 Corp. Reg. Cayle de Guayaque

FIRMA DELI DIRECTION ...

FIRMA DEL GOSTERVO SSCCTONAL

IDECUD914239033<<<<<<<<< 580514M2306D7ECU<<<<<<<<< HIDALGO<GOMEZ<<OSCAR<MAURICIO<

COMENCIAMTE



REPUBLICA DEL ECUACIOR DIRECTION CENTRAL DE RECESTAT COM DENTIFICACIÓN (CEDULATION



CECUTA DE CIUDADANÍA



APELLENCS Y NOMBRES ABISAAR MEDINA CARDLA MISHEL LIGAR DE ARCINIENTO GUAYAQUAL CARBO (CONCEPCIONY

MATICALE AD ECCATORIANA sem F ESTADO FIVIL CASADO HIDALGO GOMEZ OSCAR MADRICIO

FECHARIC NACES (\$1973-12-11



Com Ut was 😽 FIRM DE TENRACE

INSTRUCTION SECUNDARIA PROPESSION

ESTUDIANTE

APELIDOS Y DOMERES DEL PADRE ABISAAB CARDENAS JOSE VICENTE APE, LIDOS Y NOMBRES DE LA MADES MEDINA ABRIL ROSA ERNESTINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION GUAYAQUEL 2012-02-27

FECHA DE SOMBADIÓN 2024-02-27 CORP REGIONAL SE GLAVAGUE.



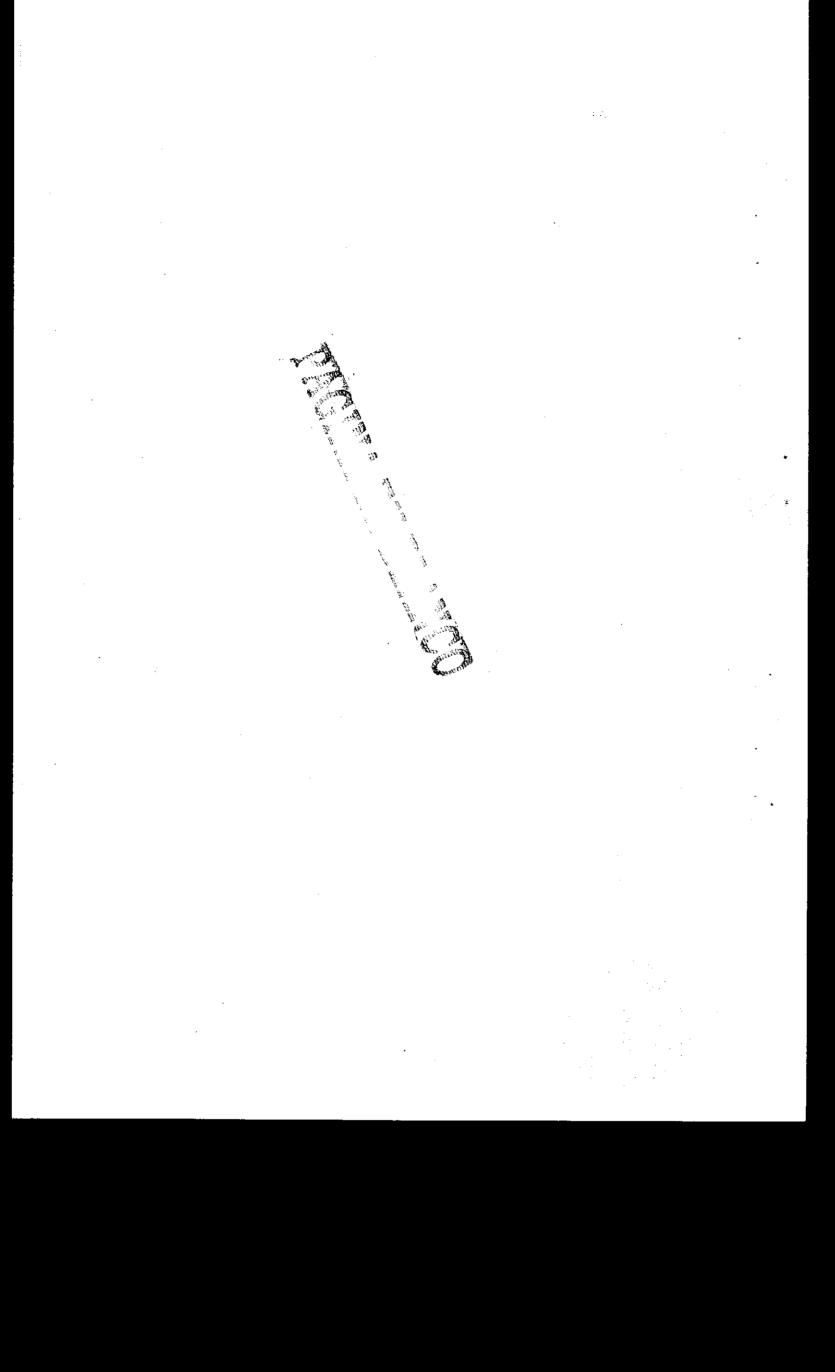
£ 733311217

FIRMA DEL GURGERNO

IDECU0916205917<<<<<<<<<<<<<< 781211F240227ECU<<<<<<<<<< ABISAAB<MEDINA<<CAROLA<MISHEL<

FIRMA DEL DIRECTOR





000216252

12/16/2013 3:22 NW ··».VilleLUO -CONTROL CÓDIGO CATASTRAL AREA 110637 216252 12769,80 10,00 Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION lubicada Len MANTA de la narroquia MANTA 1-24-18-15-034

eri warana de la	parrodora wintern		والمنظم والمنطور
	VENDEDOR	and the second s	
C.C./ R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO
0992717785001	FIDEICOMISO LA CASCADA MANTA	EDIFICIO LA CASCADA -EST-	GASTOS ADMINISTRATIVOS
33327 11 1330037		BODEGA DPTO 204	Impuesto Principal Compra-Venta 7,13
	ADQUIRIENTE		TOTAL A PAGAR 8.13
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO 8,13
0914239033	HICALGO GOMEZ OSCAR MAURICIO	S/N	SALDO 0,00
			「T 1979 9A 1 14 夕月(初か 2 -7757]」。

EMISION:

12/16/2013 3:22 VERONICA HOYOS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY





Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta

Ruce 1360000980001 Dirección: Av. 4ta. y Colle 9 - Telf.: 2611-479 / 2611-477

TITULO DE CREDITO

000216255

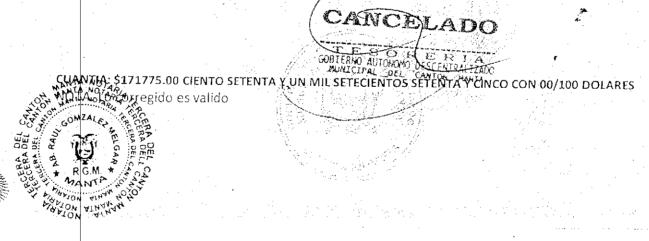
12/16/2013 4:39

6		* C. A. C. Z. Z. Z. Z. Z.		* * * * * * * * * * * * * * * * * * *	a service de la companya de la comp	A 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4
	OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
	Una escritura pública del COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION CUANTIA \$1171775:00 úblicada en MANTA de la parroquia MANTA	1-34-18-15-008	65,30	83394,20	110681	218255
	The state of the s	🎜 e. s. i sage i saga i se e i su i i	مختصم والرواف وسماما مام	Alega Maril 18 Mills	Jan 1 1 1 1 1 1	

A	Association and the second			
	VENDEDOR		ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C/R.U.C.	The Control of the Lott Gooding	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
099271778500	1 FIDEICOMISÓ LA CASCADA MANTA	EDIFICIO LA CASCADA -DPTO.204	Impuesto principal	1202,43
	ADQUIRIENTE		Junta de Beneficencia de Guayaquil	360,73
C.C/R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR	1563,16
0914239033	HIDALGO GOMEZ OSCAR MAURICIO	S/N :	VALOR PAGADO	1563,16
			SALDO	0.00

. 12/16/2013 4:38 VERONICA HOYOS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY





TITULO DE CREDITO

000216254

		'3					12/16/2013 3:23
UBSERV	ACION		CODIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una escritura pública de: COMPRA VENTA en MANTA de la parroquia MANTA	DE SOLAR Y CO	ONSTRUCCION unicada	1-34-18-15-008	65,30	83394,20	110640	216254
	VENDEDOR'	and the state of t	and the second second	al the color of the state of the	UTILIDADES	KAN NAME WARENSA	<u> </u>
C.C.J.R.U.C. NOMBRE O RAZO	N SOCIAL	DIRECCIÓN			CEPTO	7.7.7.2.13%	VALOR
0992717785001 FIDEICOMISO LA CASCA	DA MANTA	EDIFICIO LA CASCADA	Not OTOG		CASTOS ADMINIS	FOATIVOS //	2 2 24 66

VENDEDOR	Commence of the second	UTILIDADES	
C.C./R.U.C. NOMBRE O RAZON SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
0992717785001 FIDEICOMISO LA CASCADA MANTA	EDIFICIO LA CASCADA -DPTO.204	GÁSTOS ADMINISTRATIVOS	1,00
ADQUIRIENTE		Impuesto Principal Compra-Venta	46,53
C.C./R.U.C. NOMBRE O RAZON SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR	47,53
9914239033 HIDALGO GOMEZ OSCAR MAURICIO	S/N 🔅	VALOR PAGADO	47,53
		And SALDO	0.00

12/16/2013 3:23 VERONICA HOYOS SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001 Dirección: Avenida 11

COMPROBANTE DE PAGO

entre Calles 11 y 12 Teléfono: 2621777 - 2611747

0030883

DATOS DEL CONTRIBUYENTE 5001

CI/RUC:

NOMBRES :

FIDEICOMISO LA CASCADA MANTA

RAZÓN SOCIAL:

DIRECCIÓN :

EDIF. LA CASCADA - EST.-BODEGA Y DPTOJRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO:

MARGARITA ANCHUNDIA L

CAJA: FECHA DE PAGO:

09/12/2013 12:14:32

ÁREA DE SELLO



 1 1 1 1			
 	SDEL	mr	 _

CLAVE CATASTRAL:

AVALUO PROPIEDAD:

VALOR DESCRIPCIÓN 3.00 VALOR 3.00 TOTAL A PAGAR

VALIDO HASTA: Domingo, 09 de Marzo de CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

6.0.- REGLAMENTO INTERNO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO CASCADA

CONSIDERANDO

Que el Edificio denominado "LA CASCADA", está compuesto de un solar y de una edificación tipo edificio, que se levanta sobre el solar 13-15 de La Urbanización. Ciudad del Mar, silio Piedra Larga, Cantón Manta, Provincia de Manabí. Sobre el solar antes descrito, se levanta una construcción tipo edificio escalonado, entre las que se destacan en el nivel +7,45, la planta única de 4 Departamentos, en el nivel +10,55 tenemos 4 Departamentos; en el nivel +13,65 la planta única de 4 Departamentos; en el nivel +16.75 tenemos 4 Departamentos;, en el nivel +19,85 la planta única de 4 Departamentos; el nivel +22,95 tenemos 4 Departamentos; en el nivel +26,05 dos Departamentos y 18 Estacionamientos y Bodegas; en el nivel +29,15 dos Departamentos y 16 Estacionamientos - Bodegas; en el nivel +32,25 y +35,35 acs Departamentos por planta. Edificio cuyo fin es el de Residencia permanente o vacacional.

Que es necesario expedir el Reglamento Interno de Copropietarios del "LA CASCADA", con el fin de que contenga las normas sobre administración y conservación de los bienes comunes y al mantenimiento y conservación del edificio.

Que la Asamblea de Copropietarios del "LA CASCADA", celebrada el día XX, y de conformidad con lo establecido en el artículo crice de la Ley de Propiedad Horizontal, en concordancia con el artículo treinta y dos del Reglamento de la antedicha Ley, resuelve: Expedir el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DE COPROPIETARIOS DEL "LA CASCADA"

CAPITULO I DISPOSICIONES Y PRINCIPIOS GENERALES

Art. 1.- ÁMBITO DEL REGLAMENTO.- El Reglamento Interno de Copropietarios del CASCADA se ne por lo determinado en la Ley de Régimen de Propiedad Horizontal, su respectivo Reglamento, y la Ordenanza Warnisipal del Cantón Mania sobre Propiedad Horizontal, y el Código Civil, y todas las demás disposiciones legales que regulan la Propiedad Horizontal en la República del Ecuador.

Art. 2.- OBJETO.- El presente Reglamento Interno tiene por objeto establecer los principios y normas sobre administración, conservación, uso de los bienes comunes del Edificio, las funciones que corresponden a la Asamblea de Copropietarios, facultades y forma de elección del Administrador, distribución de las cuotas de administración entre los copropietarios y todo lo que converge a los intereses de los copropietariós y al mantenimiento y conservación del edificio.

Art. 3.- OBL|GATORIEDAD.- Las disposiciones del presente Reglamento Interno, tienen el carácter obligatorias, y deberán ser acatadas sin distinción, por todos los copropietarios, arrendadores, ocupantes, tenedores a cualquier título, sean estos personas naturales jurídicas, incluyendo los ocupantes ocasionales o temporales del Edificio, a los trabajadores, dependientes, funcionarios o colaboradores, guardianes, visitantes, y vinculados de las personas naturales o jurídicas que ocupen por cualquier causa legal, el Edificio.

Art.4, VIGENCIA. El Reglamento Interno de Copropietarios del "LA CASCADA", entrará en vigencia desde su inscripción en el Registro de la Propiedad dei cantón Manta, y se mantendrá vigente mientras subsista el actual Régimen de Propiedad Horizontal del *LA CASCADA".

Art. 5.- CARACTERÍSTICAS DEL EDIFICIO LA CASCADA.-

Etranicia (CASCADA) está compuesto de departamentos distribuidos en una construcción tipo edificio escalonado, entre las que se destacamentos distribuidos en una construcción tipo edificio escalonado, entre las que se destacamentos distribuidos en una construcción tipo edificio escalonado, entre las que se destacamentos distribuidos en una construcción tipo edificio escalonado, entre las que se destacamentos distribuidos en una construcción tipo edificio escalonado, entre las que se destacamentos distribuidos en una construcción tipo edificio escalonado, entre las que se destacamentos distribuidos en una construcción tipo edificio escalonado, entre las que se destacamentos distribuidos en una construcción tipo edificio escalonado, entre las que se destacamentos distribuidos en una construcción tipo edificio escalonado, entre las que se destacamentos distribuidos en una construcción tipo edificio escalonado, entre las que se destacamentos distribuidos en una construcción tipo edificio escalonado, entre las que se destacamentos de la pola de la Departamentos distribuidos en una construcción tipo edificio escalonado, entre la construcción tipo edificio escalonado, entre la construcción de la Departamento de la De Proposa unica de a logartamentos; en el nivel +16.75 tenemos 4 Departamentos; en el nivel +19,85 (a planta única de 4 departamentos), en el nivel +19,85 (a planta única de 4 departamentos), en el nivel +26,05 dos Departamentos y 18 Estacionamientos y Bodegas; en el nivel +26,05 dos Departamentos y 18 Estacionamientos y Bodegas; en el nivel +26,05 dos Departamentos y 18 Estacionamientos y Bodegas; en el nivel +26,05 dos Departamentos y 18 Estacionamientos y Bodegas; en el nivel +26,05 dos Departamentos y 18 Estacionamientos y Bodegas; en el nivel +26,05 dos Departamentos y 18 Estacionamientos y Bodegas; en el nivel +26,05 dos Departamentos y 18 Estacionamientos y Bodegas; en el nivel +26,05 dos Departamentos y 18 Estacionamientos y Bodegas; en el nivel +26,05 dos Departamentos y 18 Estacionamientos y Bodegas; en el nivel +26,05 dos Departamentos y 18 Estacionamientos y Bodegas; en el nivel +26,05 dos Departamentos y 18 Estacionamientos y Bodegas; en el nivel +26,05 dos Departamentos y 18 Estacionamientos y 18 Estacionam

cuneutry genty) el nivel +29,15 dos Departamentos y 16 Estacionamientos - Bodegas; en el nivel +32,25 y +35,35 dos Departamentos por píanta. Edificio cuyo fin es el de Residencia permanente o vacacional.

El inmueble tiene las características de un edificio inteligente; tiene instalaciones de aire acondicionado central por departamentos y acabados de lujó en las áreas de uso común. La estructura del edificio es de hormigón armado sismo-resistente, cimentada sobre una losa de cimentación profunda. Las paredes son de bloque alivianado de cemento. Los pisos están nivelados y revestidos de porcelanato extranjero. Tiene un ascensor japones marca Mitsubishi. Sus instalaciones eléctricas básicas cuentan con circuitos independientes de alumbrado y tomacornentes de ciento diez voltios, cableados dedicado para teléfono y TV. Cuenta con una planta de emergencia. Tiene un sistema hidrosanitario con tuberías, herrajes y accesorios de procedencia americana. El edificio cuenta con un sistema de seguridad y combate contra incendios que incluye una red de agua a presión, cajetines con mangueras y extintores por piso, sprinklers en los sótanos, lámparas de emergencia y detectores de humo en los corredores. Además tiene una infraestructura de alarmas contra incendio. La fachada es de Mampostería y vidrio en ventanas. La cubierta es de hormigón armado.

CAPÍTULO II DE LOS BIENES EXCLUSIVOS

Art. 6.- BIENES EXCLUSIVOS.- Son bienes de dominio exclusivo: Los departamentos, las bodegas y los parqueos pertenecientes a los copropietarios, los mismos que se encuentran delimitados en los pianos que constituyen el Régimen de Propiedad Horizontal del "LA CASCADA"

Art. 7.- DESTINO DE LOS BIENES EXCLUSIVOS.- El propietario de un departamento; bodega o parqueo de venículos, o la persona a quien el propietario lo cediere a título de dueño, arrendatario, concesionario, comodizatio, usuario, etc. no podrá destinarlo para un objeto ilícito, o que afecte a las buenas costumbres, o a la tranquilidad o seguridad de sus vecinos, o a la seguridad y buena conservación del edificio y sus partes, o a un objeto distinto al que se indica en este Reglamento.

- Los departamentos no podrán destinarse para discotecas, venta de discos, unidades de producción industrial, ni artesanal, restaurantes, cafeterías, abacerías, licoreras, salas de juego, u otro uso o destinación que no sea de vivienda sea esta vacacional o permanente
- Construir nuevos pisos, departamentos o locales comerciales, o hacer construcciones de cualquier índole, excavaciones o ejecutar obras de cualquier clase, si las mismas contravienen lo dispuestos en la Ley de Propiedad Horizontal, de su reglamento, y del presente reglamento interno. Las obras permitidas requerirán de la autorización de la Asamblea de Copropietarios, de conformidad con lo establecido en el artículo ocho del presente reglamento interno;
- Destinar el bien exclusivo a un objeto distinto para el cual fue construido, es decir, la vivienda, así como también les está prohibido usarlos con fines ilícitos, o destinarlos a actividades prohibidas por la Ley, contrarias o alentatorias a las buenas costumbres y a la moral en general o cuando afecten el aseo o la salubridad del Edificio
- Instalar máquinas que causen ruidos, produzcan vibraciones, interfieran o distorsionen las ondas radiales y de televisión o alteren el flujo de la corriente eléctrica;
- Almacenar sustancias explosivas, tóxicas, insalubres, malolientes o de prohibida tenencia;
- Realizar actos en general que sean contrarios a la Ley de Propiedad Horizontal, a su reglamento, y al presente reglamento interno.
- No se podrán mantener ningún tipo de mascotas en los departamentos.
- Los niveles de música no podrán ser motivos de protesta de los vecinos.



CAPÍTULD III DE LOS BIENES COMUNES

Art. 13.- BIENES COMUNES.- Son bienes comunes y de dominio inalienable e indivisible para cada uno de los copropietarios del *Edificio LA CASCADA*, las áreas de circulación exterior, retiros, oficina del administrador, escaleras, ascensores, cuartos de equipos, cuartos técnicos, lobbys, cuartos de equipos de ascerisores, cuartos de bombas, terrazas de aires lo hará dentro de las oficinas respectivas, los mismos que se encuentran delimitados en los planos que constituyen el Régimen de Propiedad Horizonial del *LA CASCADA

Art. 14.- DERECHOS INSEPARABLES.- La copropiedad, uso y goce sobre los bienes comunes son proporcionales e inseparables de la propiedad, luso y gode de los bienes exclusivos. En la enajenación, gravamen o limitación de dominio de éstos, estará incluida la respectiva quota sobre aquéllos.

Art. 15.- DERECHOS DEL USUARIO.- El arrendatario, comodatario, usuario, acreedor anticrético, usufructuario, sustituirá al propietario en sus derechos de uso sobre los bienes comunes del "LA CASCADA", y en las obligaciones inherentes al régimen de propiedad horizontal.

Los bienes domunes del "LA CASCADA", no podrán ser apropiados ni individual, mexclusivamente, y sobre ellos, cada copropietario o usuario tiene un derecho indivisible, comunitario, y dependiente, cuya cuota de gardicipación está establecida en la Declaratoria de Propiedad Horizontal.

Art. 16.- REPARACIÓN DE LOS BIENES COMUNES.- La Asamblea de Copropietarios apropara la reparación de los bienes comunes, de acuerdo con la propuesta presentada por el Administrador. Si se tratan de reparaciones necesarias y urgentes por inminente pelígro de ruina del inmueble o amenaza para la seguridad o salubridad de las personas que ejercen el derecho de dominio, el Administrador podrá proceder a su inmediata realización sin esperar la autorización de la Asamblea de Copropietarios.

Art. 17.- MODIFICACIÓN DE LOS BIENES COMUNES,- La Asamblea de Copropietarios autorizará la modificación, construcción o cambio de los bienes comunes, previo estudio que presente el Directorio General y/o el Administrador y/o el Presidente, siempre y cuando, no contravenga la Ley de Propiedad Horizontal, su reglamento, el presente reglamento interno, la Ordenanza Municipal del cantón Manta sobre Propiedad Horizontal, el Código Civil, y todas las demás disposiciones legales que regulan la Propiedad Horizontal en la República del Ecuador.

Art. 18.- PROHIBICIONES PARA COPROPIETARIOS Y USUARIOS.- Está prohibido a los copropietarios, arrendatarios, y, en general, a todas las personas que ejerzan derecho de uso sobre bienes exclusivos del "Edificio LA CASCADA", respecto de los bienes comunes io siguiente:

- Dañar, modificar o alterar en forma alguna, ni aún a título de mejora, los bienes comunes;
- b) Hacer uso abusivo de los bienes comunes o contrario a su destino natural u obstaculizar de algún modo el legítimo derecho y uso de
- C). Deles de pagar las expensas ordinarias y extraordinarias fijadas para la administración, conservación y mejoramiento de los bienes

Controlle de la composition del composition de la composition de la composition de la composition de la composition del composition de la Abstrute as para la comunes que sirvan de locomoción, o dificultar su acceso, con muebles u objetos que impidan el libre tránsito o Tipo estalda de presentación y impieza del inmueble, quedando facultado el Presidente y/o el Administrador para el inmediato atectica estima presentación y impreza del minueore, quedando lacunado en residente y estatutos según la Ley de Propiedad de la comunicado con los estatutos según la Ley de Propiedad de la comunicado con los estatutos según la Ley de Propiedad de la comunicado con los estatutos según la Ley de Propiedad de la comunicado con los estatutos según la Ley de Propiedad de la comunicado con los estatutos según la Ley de Propiedad de la comunicado con los estatutos según la Ley de Propiedad de la comunicado con los estatutos según la Ley de Propiedad de la comunicado con los estatutos según la Ley de Propiedad de la comunicado con los estatutos según la Ley de Propiedad de la comunicado con los estatutos según la Ley de Propiedad de la comunicado con los estatutos según la Ley de Propiedad de la comunicado con los estatutos según la Ley de Propiedad de la comunicado con los estatutos según la Ley de Propiedad de la comunicado con los estatutos según la Ley de Propiedad de la comunicado con los estatutos según la Ley de Propiedad de la comunicado con los estatutos según la Ley de Propiedad de la comunicado con los estatutos según la Comunicado con los estatutos según la comunicado con los estatutos según la Comunicado con los estatutos de la comunicado con los estatutos de la comunicado con los estatutos de la comunicado con la comunicado con los estatutos de la comunicado con la comu

Instalar máquinas que causen ruidos, produzção vibraciones, intertieran o distorsionen las ordas radiales y de televisión o alteren el flujo de la corriente eléctrica;

j) Almacenar sustancias explosívas, tóxicas, insalubres, malolientes o de prohibida tenencia;

Pintar o colocar rótulos, cárteles, letreros, anuncios, avisos, inscripciones o signos en la fachada del Edificio, en las paredes o cualquiera de las áreas comunes; 🕟

I) Oponerse a la entrada de sus bienes exclusivos, del Presidente, del Administrador, obreros o técnicos designados* por ellos para el control de funcionamiento o reparación de los daños existentes en los bienes comunes;

m) Efectuar descuentos, reducciones ni compensaciones de ninguna naturaleza respecto de fos pagos que deben hacer, sean éstos por expensas comunales u otros valores. Las reclamaciones deben formularse por escrito y a la vez pagados los valores facturados o liquidados.

n) Dar en venta o arriendo su bien exclusivo, sin previa comunicación escrita otorgada por el Administrador del Edificio, en la que se certifique que está al día en el pago de sus obligaciones para con el Edificio;

El Administrador por tanto, será responsable ante la Asamblea de Copropietarios, de comunicar los arriendos y ventas que se efectúen por los copropietarios; y,

Utilizar los bienes comunes del Edificio como sitios de almacenamiento, de reunión, de frabajo il otros fines similares, saivo que exista autorización expresa y por escrito del Administrador.

CAPÍTULO IV DE LAS SANCIONES

Art. 19. SANCIONES. La realización de uno o más actos prohibidos, será sancionado de conformidad con/a Ley de Propiedad Horizontal, su reglamento, y el presente reglamento interno, sin perjuicio del pago de las reparaciones e indempizaciones a que hubiere

Art. 20.- DE LA VESTIMENTA.- Toda persona que ingrese al Edificio, sea de forma esporádica o habitual, deberá presentar la vestimenta adecuada, esto es, que no se permitirá el ingreso de personas semidesnudas o que de alguna manera atenten contra el pudor de los demás copropietarios,

Art. 21- DE LOS PARQUEOS Y ÁREAS DE INGRESO.- Los copropietarios solamente podrán estacionarse en los sitios asignados a cada cual, es decir, los parquees ubicados en los subsuelos del Edificio, Los chóferes permanecerán en dichas zonas solamente cuando realicen el lavado del vehículo, quedando prohibido a los chóferes el uso de Lobby, pasillos, interiores, bodegas, etc. De igual manera, queda prohibido a los guardaespaldas, empleados domésticos o cualquier otro trabajador en dichas zonas. Los servicios de limpieza, mantenimiento, y pintura de los subsuelos de parquees, será ordenado por el Administrador. Es prohibido hacer uso del pito, o alarmas en

Así mismo por seguridad, y por prohibición expresa de las correspondientes autoridades de tránsito, es prohibido estacionar vehículos en la parte frontal del Edificio.

El incumplimiento de cualquiera de estas disposiciones, será sancionado con una multa de treinta dólares de los Estados Unidos de América, que serán destinados al fondo de reserva común. En caso de reincidencia, la multa será el doble.

ART. 22.- DEL RUIDO.- Está prohibido hacer ruido que alteren la tranquilidad de los copropietarios. Quienes infrinjan esta disposición, serán sancionados con una multa de treinta dólares de los Estados Unidos de América, que serán destinados al fondo de reserva común. En caso de reincidencia, la multa será el doble.

Provinción de la actividad residencial del Edificio, queda terminantemente prohibido, la admisión de la actividad residencial del Edificio, queda terminantemente prohibido, la admisión de la actividad residencia.

R.G.M.

33 At. MASCOTAS. En razón de la actividad residencial del Edificio, queda terminantemente prohibido, la admisión de

of white Art. 24.- MURA EN EL PAGO DE EXPENSAS. En caso de mora en el pago de expensas órdinarias y extraordinarias, el Administración cobrarla los respectivos intereses de mora, calculados a base de la tasa de interés activa vigente del Banco Central del Ecuador, por cada mes o fracción de mes atrasado sin cancelación, a más de los correspondientes gastos de cobranza extrajudicial y judicial que ocasionen.

Si un copropietario o usuario no pagare las expensas establecidas, pasados los treinta días de acordadas, el Administrador podrá iniciar las acciones legales para su cobro de conformidad con la legislación vigente.

Los copropietarios, en razón del derecho de uso del departamento, bodega o parqueo otorgado a sus arrendatarios y/o comodalarios, emanado del respectivo contrato, en caso de incumplimiento a las obligaciones por parte de éstos, asumirán dicho incumplimiento y deberán además de solicitar el establecimiento de sanciones antes detalladas, dar por terminado el contrato de arrendamiento o comodato y proceder a la recuperación del departamento de vivienda en forma inmediata, observando el procedimiento convenido en el contrato o cualquier etro previsto en la Ley.

Art. 25.- OTRAS SANCIONES.- La Asamblea de Copropietarios estará facultada a imponer sanciones de acuerdo a la gravedad del incumplimiento del presente reglamento interno, y de las demás disposiciones que regulan la propiedad horizontal

CAPÍTULO VI DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DELOS COPROPIETARIOS

Art. 26.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Son derechos y obligaciones de los copropietarios:

- a) Ejercer su derecho de copropiedad sobre los bienes comunes del Edificio, y usar de ellos en la loctria y con las limitaciones reglamentarias establecidas:
- b) Ejercer su derecho de propiedad sobre los bienes exclusivos del Edificio y usar y disponer de elios el la forma y con las limitaciones impuestas por la Ley de Propiedad Horizontal, de su Reglamento, y de este Reglamento Interno;
- c) Asistir a la Asamblea de Copropietarios y ejercer su derecho de expresión a través del voto, de petición y en general hacer uso de las demás atribuciones que la Ley de Propiedad Horizontal, de su Regiamento General, y del reglamento interno le asignan como miembro de ese organo colegiado:
- d) Cumpiir las disposiționes legales y reglamentarias que norman ei régimen de propiedad horizontal, acatar las resoluciones y/o disposiciones de la Asamblea de Copropietarios, del Directorio General, del Presidente y del Administrador;
- e) Desempeñar los cargés y comisiones que les sean asignados por los órganos competentes de la administración;
- f) Permitir a la persona que ejerza ja administración del Edificio, realizar ja inspección o las reparaciones de los bienes comunes.
- g) Notificar al Administrador del Edificio, con el nombre, dirección y leléfono de la persona que, en su ausencia por más de treinta días, quedará encargada de sulbien, a fin de que actúe en casos de emergencia;
- h) Introducir cláusula especial, en los contratos de enajenación, limitación de dominio, comodato, arrendamiento o anticresis que celebre el copropietario respecto de sus bienes exclusivos, en virtud de la cual el adquirente o el usuario de ellos conoce y se somete expresamente al presente reglamento interno, conoce el valor de las expensas ordinarias y extraordinarias y las normas y resoluciones generales anteriormente omadas por la Asamblea de Copropietarios y por el Directorio General. Adicionalmente, el copropietario deberá notificar su decisión de celebrar cualquiera de los contratos que se indican anteriormente al Administrador del Edificio, previa a la celebración de los mismos. El Administrador no otorgará ninguna certificación que acredite el cumplimiento de las obligaciones emanados del reglamento interno o de aquellas resoluciones o disposiciones dictadas por los Órganos de Administración, sin la previa verificación que en el contrato que se vaya a celebrar consta la clausula en referencia;
- i) Pagar contra emparid las expensas ordinarias y extraordinarias para la administración, reparación, reposición, mejora y mantenimento de los mentes comunes;
- Series don differencia de la companya de la company incentral de por cualquier causa debe incentral de por cualquier causa de por cualquie

- k) Obtener bajo su exclusiva responsabilidad, todas las autorizaciones legales, municipales administrativas y demás, que fueren
- I) Los demás derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Propiedad Horizontal, en su Reglamento, y en el presente Reglamento Interno.
- Art. 27.= DERECHO DE USO DE SERVICIOS COMUNALES. Para que los copropietarios o usuarios tengan derecho a recibir y usar los servicios comunes, deberán estar al día en el pago de las expensas comunes de administración y de cualquier otro valor que fije la Asamblea de Copropietarios.
- Art. 28.- OBLIGACIÓN ESPECIAL.- El hecho que un bien exclusivo haya permanecido cerrado o sin ser habitado, no exonera al copropietario de la obligación de pagar las expensas por gastos comunes y contribuciones extraordinarias y, en caso de mora, los 🔞 respectivos intereses calculados a base de la tasa de interés activa vigente del Banco Central del Ecuador por cada mes o fracción de mes decurrido sin cancelación.
- Art. 29.- REPRESENTACIÓN.- Cuando un bien exclusivo pertenezca a dos o más personas, estas deberán nombrar un mandatario en forma legal para que los represente en todo lo relacionado con la propiedad y su administración.

CAPÍTULO VI DEL PRESUPUESTO DEADMINISTRACION DEL EDIFICIO

- Art. 30.- DE LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO.- La Asamblea General de Copropietarios, en su reunión ordinaria, analizará y aprobará con la votación de más de la mitad de los asistentes a la misma, el presupuesto de mantenimiento, conservación, segundad y demás gastos presentados por el Administrador. Dicho presupuesto deberá tomar en cuenta el déficit o el superavit del ejercició anterior. El presupuesto tendrá vigencia por un año fiscal, esto es, desde enero hasta diciembre de cada año.
- Art. 31.- DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES COMUNES.- La Administración de los bienes comunes estará a cargo del Administrador del Edificio.
- Art. 32.- EXPENSAS ORDINARIAS.- Son expensas ordinarias las que son indispensables y necesarias para la administración, conservación, reparación y seguridad de los bienes comunes e incluyen: gastos de administración, remuneración de consenes y empleados del condominio, energía eléctrica para las áreas comunes, agua potable para las áreas comunes, seguridad y vigilancia, mantenimiento de ascensores, mantenimiento de jardines y áreas comunes, mantenimiento de equipos, útiles de limpieza, reparaciones ordinarias del inmueble, de su equipamiento y combustibles para equipos del condominio y su seguro.

Es obligación de todos los copropietarios del Edificio, contribuir al pago de gastos de administración, conservación y mantenimiento de los bienes comunes, proporcionalmente a la alícuota que cada uno de ellos mantenga sobre los bienes comunes según el presupuesto aprobado.

Además, están obligados al pago oportuno de las primas de seguro que amparan al conjunto de vivienda o al centro comercial constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal.

Cada Copropietario es responsable de los aportes a los que se refiere el inciso anterior desde cuando adquiere el dominio de un bien exclusivo. Ningún conropietario estará exento de esta obligación, aun cuando haya cedido sus derechos, renunciado a ellos o abandonado se propiega pajentras sea el titular de dominio. Quienes en su nombre sean tenedores, usuarios o usufructuarios serán solidariamente responsables prodichos conceptos, que se deben de pagar los primeros días del mes.

Art. 33 DEFICITIONES ARIO. - Cuando el presupuesto acordado por la Asamblea de Copropietarios, resulte insuficiente para satisfacer los gastos de administración, mantenimiento y mejora de los bienes comunes, se convocará a una Asamblea Extraordinaria en

la que se acordarán los ajustes requeridos y se fijarán las nuevas cuotas a pagar por cada uno de los conconetarios, las que serán exigibles a partir del mes inmediato posterior.

Art. 34.- EXPENSAS EXTRAORDINARIAS.- Expensas extraordinarias son las que fije la Asamblea de Copropietarios para obras ocasionales emergentes o inversiones en el Edificio, y no se destinarán para cubrir expensas ordinarias.

Art. 35.- REPOS CIÓN EN LOS BIENES COMUNES POR DAÑOS.- Los gastos de reparación o reposición que se originen en actos de culpa o dolo de algún copropietario o usuario, serán de cuenta exclusiva del copropietario y usuario responsable en forma solidaria.

Art. 36.- DEL FONDO COMÚN DE RESERVA.- Se establece la obligación de crear un Fondo Común de Reserva para reparaciones de los bienes de domino común, para gastos comunes urgentes o imprevistos por fuerza mayor como accidentes y terremotos y para gastos programados que deban realizarse a futuro de acuerdo a la vida útil de materiales y elementos, como la pintura o recubrimiento exterior del inmuebie y reparaciones de cubiertas y techos. Este fondo se formará por un porcentaje de recargo no menor al cinco por ciento (5%) sobre los gastos comunes, y se incrementará con el producto de multas, intereses y con aportes voluntarios.

CAPITILO VII GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL EDIFICIO

Art. 37.- ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS.- La administración y control del Edificio estará a cargo de la Asamblea de Copropietarios, del Directorio General, del Presidente y del Administrador.

Art. 38.- DE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS,- La Asambíea de Copropietarios es la máxima autoridad administrativa y se compone de los copropietarios o de sus representantes o mandatarios, reunidos con el quorum y las demás condiciones exigidas por la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento, y el presente reglamento interno,

Art. 39.- DERECHO DE VOTO.- Cada copropietario en la Asamblea General tendrá derecho a voto en forma correlativa y equivalente a la alícuota de dominio que corresponda al bien exclusivo, según sea el caso; siempre y cuando estén al día en sus pagos.

Art. 40.- DIRECCIÓN DE LA ASAMBLEA. La Asamblea estará presidida por un Presidente designado por la Asamblea General. Actuará como Secretario de la Asamblea de Copropietarios y del Directorio General según corresponda, el Administrador en caso de falta de éste, se nombrará un Secretario ad hoc. El Presidente será elegido por la Asamblea para el período de un año y podrá ser reelegido indefinidamente. En caso de ausencia temporal del Presidente podrá presidir la Asamblea otro copropietario designado para el efecto. Para ser Presidente se requiere tener la calidad de copropietarios del Edificio declarado en propiedad horizontal.

Art. 41. SESIONES. La Asamblea de Copropietarios tendrá sesiones ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias se realizarán una vez por año calendario, y dentro de los tres primeros meses de cada año. Las sesiones extraordinarias se realizarán cuando fueran convocadas, para tratar asuntos determinados en la convocatoria.

Art. 42.- CONVOCATORIA.- La convocatoria a Asamolea para sesiones ordinarias o extraordinarias, serán hechas por el Presidente o el Administrador, a iniciativa propia o a petición de uno de los miembros del Directorio, del Administrador o de copropietarios que representen por lo menos un 50% del total de votos del Edificio.

En caso que el Prasidente o el Administrador, no procedieren a convocar a Asamblea General conforme al inciso anterior, los copropietarios preden propietarios preden propiedad horizontal, siguiendo el proceso administrador.

La convocatoria se efectuará mediante documento escrito, con ocho días hábiles por lo menos de anticipación a la fecha de reunión, en la que constarán, el lugar, la fecha, la hora y los asuntos a tratarse en la sesión.

En el caso que no hubiera quórum en la hora señalada en la primera convocatoria, ésta se entenderá convocada para una segunda reunión, pudiendo realizarse la misma no antes de sesenta minutos después de la hora señalada para la primera convocatoria, con la advertencia que la reunión se efectuará con cualquiera que fuere el número de copropietarios que asistiere. No podrá modificarse, en segunda convocatoria, el orden del día establecido para la primera.

Art. 43.- ASAMBLEA UNIVERSAL.- La Asamblea Universal podrá reunirse sin previa convocatoria en cualquier momento, siempre que concurran todos los copropietarios, en cuyo caso se tratará de una Asamblea Universal.

Art. 44- QUORUM, - El quórum para las reuniones de la Asamblea General, en primera convocatoria, estará integrado por la concurrencia de un número de copropietarios con derecho a voto, que represente más del 50% de las alícuotas de propiedad del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal. En segunda convocatoria, el quórum quedará establecido con el número de copropietarios con derecho a voto, que se encuentren presentes.

A efectos de reformar el reglamento interno o adoptar uno nuevo, deberá estar presente el 50% de copropietarios con derecho a voto. El Secretario de dicha Asamblea General llevará un registro con la firma o representación de cada asistente a la misma

Para ejercer el derecho de voto en la Asamblea, cada copropietario deberá justificar encontrarse al día en el pago de las expensas comunes, ordinarias o extraordinarias, multas, intereses de mora y demás valores establecidos, así como de cualquier plra cantidad, mediante certificación otorgada por la Administración. Cada copropietario tendrá votos en properción a sus respectivas alloyotas.

- Art. 45.- REPRESENTACIÓN. Los copropietarios pueden participar en la Asamblea por se o por medio de representante. La representación se otorgará mediante poder notarialmente conferido o por medio de una carta cursada al Presidente o Administrador, la misma que se adjuntará al acta de la respectiva sesión.
- Art. 46.- DERECHO DE ASISTENCIA.- Es el copropietario quien tiene derecho de concurrir a la Asamblea y no su arrendatario, comodatario o usuario, salvo lo previsto en el artículo anterior de
- Art. 47.- VOTACIÓN.- Las decisiones de la Asamblea se tomarán por mayoría de votos que representen más de la mitad de los votos que tengan los concurrentes a la Asamblea.
- Art. 48.- APROBACIÓN DE ACTAS.- Las actas de la Asamblea serán aprobadas en la misma sesión; llevarán las firmas autógrafas del Presidente y del Secretario. El Administrador llevará bajo su responsabilidad, el Libro de Actas en originales.
- Art. 49.- RESOLUCIONES.- Las resoluciones de la Asamblea son obligatorias para todos los copropietarios, arrendatarios, comodatarios, usuarios, y en general, para todas las personas que ejerzan derechos de uso sobre los bienes del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal.
- Art. 50.- DEBERES Y ATRIBUCIONES.- Son deberes y atribuciones de la Asamblea General:
- Elegitario de Copropietarios; este último a su vez será el

Transport de sissa gos, a los cinco miembros que conforman el Directorio General;

- Examinar y resolver sobre-informes, cuentas, balances y presupuestos que le presentaren el Directorio. General, el Presidente y/o el Administrador;
- Señalar de acuerdo con este Reglamento, las cuotas de contribución de cada copropietario para las expensas ordinarias y extraordinarias de los bienes comunes generales e individuales y, seguros obligatorios.
- Revodar o reformar las decisiones del Directorio General, del Presidente y/o dei Administrador, que sean contrarias a la Ley de Propiedad Horizontal, a su reglamento, y a este reglamento interno;
- Expedir o reformar y protocolizar el reglamento interno del inmueble, e interpretarlo con fuerza obligatoria,
- Ordenar, cuando lo estime necesario o conveniente, la fiscalización de las cuentas y caja de la Administración. g)
- Exigir al Administrador, cuando lo creyera conveniente, una garantía para que responda por el fiel y correcto desempeño de su h) cargo, determinando la forma en que na de rendirse esa garantía y el monto de la misma;
- Dictar las normas necesarias y convenientes para la administración de los bienes comunes del Edifició; 1)
- Autorizar al Presidente o al Administrador, la contratación del seguro obligatorio que dispone la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento General;
- Resolver cualquier asunto inherente a la administración del Edificio; y aquéllos que le planteen: el Presidente, el Administración ics copropietarios
- Art. 51- DEL DIRECTORIO GENERAL.-, El Directorio General, estará integrado por cinco copropietarios del Edificio, elegidos por la Asamblea de Copropietarios, de conformidad con lo establecido en la Ley de Propiedad Horizontal y en su Reglamento General. Los miembros del Directorio durarán un año en el ejercicio de su cargo y podrán ser reelegidos indefinidamente.
- Art. 52.- DIRECÇIÓN Y SECRETARIA.- El Directorio General estará presidido por su Presidente, elegido por la Asamblea, y a falta temporal de éste por otro de sus miembros elegido para dicho efecto. Si la ausencia es definitiva, la Asamblea de Copropietarios designará su reemplazo. Actuará como Secretario del Directorio General, el Secretario de la Asamblea de Copropietarios, quien tiene solamente voz y no voto.
- Art. 53.- RENUNCIA.- El Directorio General deberá aceptar las renuncias y conceder las licencias solicitadas por sus miembros, siempre y cuando no afecter a su funcionamiento regular y que las formulaciones no fueran dolosas o intempestivas. Las pertinentes resoluciones deberán constar en el acta de la respectiva reunión. A falta de resolución favorable, el miembro respectivo deberá continuar en sus funciones hasta tanto sea reemplazado.
- Art. 54.- CONVOÇATORIA Y SESIONES.- El Directorio General se convocará y tendrá sesiones ordinarias y extraordinarias. Las reuniones ordinarias se las realizarán durante los tres primeros meses de cada año, y las extraordinarias, durante los nueve últimos meses del año.
- Art. 55.- REUNIONES UNIVERSALES.- El Directorio General podrá reunirse sin previa convocatoria en cualquier momento o lugar, siempre que control de la company sus miembros principales, en cuyo caso se tratará de una reunión universal.

dugues de la misco de miembros de la concurrencia de un número de miembros de la concurrencia de un número de miembros de la misco de la quorum se hará una segunda convocatoria, la que podrá iniciarse una vez que hayan 38

transcurrido ai menos sesanta minutos desde la hora en que fue convocada la primera reunión, con la advertencia que la reunión se efectuará con cualquiera que fuere el número de miembros que asistan.

Art. 57.- REPRESENTACIÓN.- A las reuniones del Directorio General asistirán su Presidente, sus miembros y el Secretario del mismo. De ser el caso, el Directorio General-podrá invitar a una o varias personas para tratar especificamente el asunto inherente y puntualizado en la convocatoria. El Directorio podrá solicitar la presencia en sus sesiones de Asesores Especializados o Profesionales que, asistirán con voz pero sin voto. En ningún otro caso se permitirá la participación de persona alguna, inclusive tratándose de copropietarios del edificio.

Art. 58.- VOTACIÓN Y DECISIONES.- Cada miembro del Directorio General tiene derecho a un voto. Las decisiones del Directorio General se tomarán por mayoría de votos que representen más de la mitad de los concurrentes a ja sesión. En caso de empate en la votación, el Presidente del Directorio General la dirimirá.

Art. 59.- APROBACIÓN DE ACTAS.- Las actas del Directorio General deberán ser aprobadas en la misma reunión: ¡levarán ¡as firmas autógrafas de¡ Presidente, del Directorio General y del Secretario, quien dará fe de lo resuelto. El Secretario llevará bajo su responsabilidad, un Libro de reuniones de las Actas originales.

Art. 60.- RESOLUCIONES.- Las resoluciones que adopte el Directorio General son obligatorias para todos los copropietarios, arrendatarios, comodatarios, usuarios, y en general, para todas las personas que ejerzan derechos de uso sobre bienes exclusivos y/o comunes del Edificio.

Art. 61.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO GENERAL.- Son sus deberes y atribucione

- a) Examinar y poner a consideración de la Asamblea de Copropietarios las cuentas, balances presupuestos e informes sou e le presentare la Administración;
- b) Preparar y poner a consideración de la Asamblea de Copropietarios la pro forma del presupuesto anual de gastos del edificio; la que necesariamente irá acompañada de los planes y programas que se realizarán y ejecutarán;
- c) Preparar y sugerir a la Asamblea de Copropietarios el aporte de cuotas extraordinarias, de acuerdo con las necesidades del Edificio;
- d) Preparar un informe pormenorizado sobre las pólizas de seguro que interesen a los bienes del inmueble declarado en propiedad horizontal;
- e) Preparar y presentar a la Asamblea de Copropietarios para su aprobación, en concordancia con la Ley de Propiedad Horizontal y el Reglamento General, el proyecto de Reglamento Interno y las normas necesarias y convenientes para la administración de los bienes comunes del inmueble y la armónica relación de los copropietarios;
- f) Previa resolución de la Asamblea, contratar a la persona que desempeñará la administración del Edificio;
- g) Autorizar por escrito al Administrador, para que contrate los servicios de los empleados necesarios para la administración de los bienes comunes, y señalar sus respectivas remuneraciones; y, asuntos planteados por los copropietarios y la Administración.
- h) Resolver cualquier cuestión inherente a la administración del Edificio, y aquellos asuntos planteados por los copropietarios y la Administración.

Examinar y resolver score informes, cuentas, balances y presupuestos que le presentaren el Directorio. General, el Presidente y/o el Administrador;

Señalar de acuerdo con este Reglamento, las cuotas de contribución de cada copropietario para las expensas ordinarias extraordinarias de los bienes comunes generales e individuales y, seguros obligatorios.

- Revocar o reformar las decisiones del Directorio General, del Presidente y/o del Administrador, que sean contrarias a la Ley de Propiedad Horizontal, a su reglamento, y a este reglamento interno;
- Excedir o reformar y protocolizar el reglamento intemo del inmueble, e interpretarlo con fuerza obligatoria;
- Ordenar, cuando lo estime necesario o conveniente, la fiscalización de las cuentas y caja de la Administración.
- Exigir al Administrador, cuando lo creyera conveniente, una garantía para que responda por el fiel y correcto desempeño de su h) cargo, determinando la forma en que ha de rendirse esa garantía y el monto de la misma;
- Dictar las normas necesarias y convenientes para la administración de los bienes comunes del Edifició,
- Autorizar al Presidente o al Administrador, la contratación del seguro obligatorio que dispone la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento General;
- Resolver cualquier asunto inherente a la administración del Edificio; y aquéllos que le planteen: el Presidente, el Administración del Edificio; y los copropietarios.
- Art. 51- DEL DIRECTORIO GENERAL.-, El Directorio General, estarà integrado por cinco copropietarios del Edificio, elegidos por la Asamblea de Copropietarios, de conformidad con lo establecido en la Ley de Propiedad Horizontal y en su Reglamento General. Los miembros del Directorio durarán un año en el ejercicio de su cargo y podrán ser reelegidos indefinidamente.
- Art. 52.- DIRECCIÓN Y SECRETARIA.- El Directorio General estará presidido por su Presidente, elegido por la Asamblea, y a falta temporal de éste por otro de sus miembros elegido para dicho efecto. Si la ausencia es definitiva, la Asamblea de Copropietarios designará su reemplazo. Actuará como Secretario del Directorio General, el Secretario de la Asamblea de Copropietarios, quien tiena solamente voz y no voto.
- Art. 53.- RENUNÇIA.- El Directorio General deberá aceptar las renuncias y conceder las licencias solicitadas por sus miembros, siempre y cuando no afecten a su funcionamiento regular y que las formulaciones no fueran dolosas o intempestivas. Las pertinentes resoluciones deberán constar en el acta de la respectiva reunión. A falta de resolución favorable, el miembro respectivo deberá continuar en sus funciones hasta tanto sea reempiazado.
- Art. 54.- CONVOCATORIA Y SESIONES.- El Directorio General se convocará y tendrá sesiones ordinarias y extraordinarias. Las reuniones ordinarias se las realizarán durante los tres primeros meses de cada año, y las extraordinarias, durante los nueve últimos meses del año.
- Art. 55. REUNIONES UNIVERSALES. El Directorio General podrá reunirse sin previa convocatoria en cualquier momento o lugar, siemore que como trata contrata sus miembros principales, en cuyo caso se tratará de una reunión universal.
- TOTAL DE LA CONCURRENCIA DE LA LA RECURSIÓN DE LA CONCURRENCIA de un número de miembros ger regressed en initial de un numero de miembros del price de la quorum se hará una segunda convocatoria, la que podrá iniciarse una vez que hayan 38

PARTON ALAZA

transcurrido al menos sesenta minutos desde la hora en que fue convocada la primera reunión, con la advertencia que la reunión se efectuará con cualquiera que fuere el número de miembros que asistan.

Art. 57.- REPRESENTACIÓN.- A las reuniones del Directorio General asistirán su Presidente, sus miembros y el Secretario del mismo. De ser el caso, el Directorio General-podrá invitar a una o varias personas para tratar específicamente el asunto inherente y puntualizado en la convocatoria. El Directorio podrá solicitar la presencia en sus sesiones de Asesores Especializados o Profesionales que, asistirán con voz pero sin voto. En ningún otro caso se permitirá la participación de persona alguna, inclusive tratándose de copropietarios del edificio.

Art. 58.- VOTACIÓN Y DECISIONES.- Cada miembro del Directorio General tiene derecho a un voto. Las decisiones del Directorio General se tomarán por mayoría de votos que representen más de la mitad de los concurrentes a ja sesión. En caso de empate en la votación, el Presidente del Directorio General la dirimirá.

Art. 59.- APROBACIÓN DE ACTAS.- Las actas del Directorio General deberán ser aprobadas en la misma reunión: jlevarán jas firmas autógrafas dej Presidente, del Directorio General y del Secretario, quien dará fe de lo resuelto. El Secretario llevará bajo su responsabilidad, un Libro de reuniónes de las Actas originales.

Art. 60.- RESOLUCIONES.- Las resoluciones que adopte el Directorio General son obligatorias para todos los copropietarios, arrendatarios, comodatarios, usuarios, y en general, para todas las personas que ejerzan derechos de uso sobre bienes exclusivos y/o comunes del Edificio.

Art. 61.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO GENERAL.- Son sus deberes y atribuciones

- a) Examinar y poner a consideración de la Asamblea de Copropietarios las cuentas, balances presupuestos e informes sque le presentare la Administración;
- b) Preparar y poner a consideración de la Asamblea de Copropietarios la pro forma del presupuesto antial de gastos del edificio; la que necesariamente irá acompañada de los planes y programas que se realizarán y ejecutarán;
- c) Preparar y sugerir a la Asamblea de Copropietarios el aporte de cuotas extraordinarias, de acuerdo con las necesidades del Edificio;
- d) Preparar un informe pormenorizado sobre las pólizas de seguro que interesen a los bienes del inmueble declarado en propiedad horizontal;
- e) Preparar y presentar a la Asamblea de Copropietarios para su aprobación, en concordancia con la Ley de Propiedad Horizontal y el Reglamento General, el proyecto de Reglamento Interno y las normas necesarias y convenientes para la administración de los bienes comunes del inmueble y la armonica relación de los copropietarios:
- f) Previa resolución de la Asamblea, contratar a la persona que desempeñará la administración del Edificio;
- g) Autorizar por escrito al Administrador, para que contrate los servicios de los empleados necesarios para la administración de los bienes comunes, y señalar sus respectivas remuneraciones; y, asuntos planteados por los copropietarios y la Administración.
- h) Resolver cualquier cuestión inherente a la administración del Edificio, y aquellos asuntos planteados por los copropietarios y la Administración.

EDIFICIO LA CASCADA

CAPITULO VIII DE LA SEGURIDAD

Art. 67.- SISTEMA DE SEGURIDAD.- El costo del sistema de seguridad que se contrate en el Edificio, serán asumidos a prorrata de cada alícuota de propiedad por cada departamento y por cada uno de los copropietarios de cada uno de ellos.

CAPÍTULO IX DE LA SOLUCION DE CONFLICTOS

Art. 68.- Cualquier controversia que suria entre los copropietarios o usuarios del Edificio, podrá ser sometido a un procedimiento conciliatorio verbal, breve y sumario, que se ventilará ante la Asambiea de Copropietarios.

Así mismo, los copropietarios podrán convenir, previo acuerdo por escrito, que las diferencias que surjan entre ellos, en relación con los derechos de utilización y goce sobre las propiedades exclusivas o sobre los bienes comunes del inmueble declarado en propiedad horizontal, serán sometidos a los procedimientos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación, publicada en el Registro Oficial No. 145 del 4 de septiembre de 1997, salvo disposición legal en contrario.

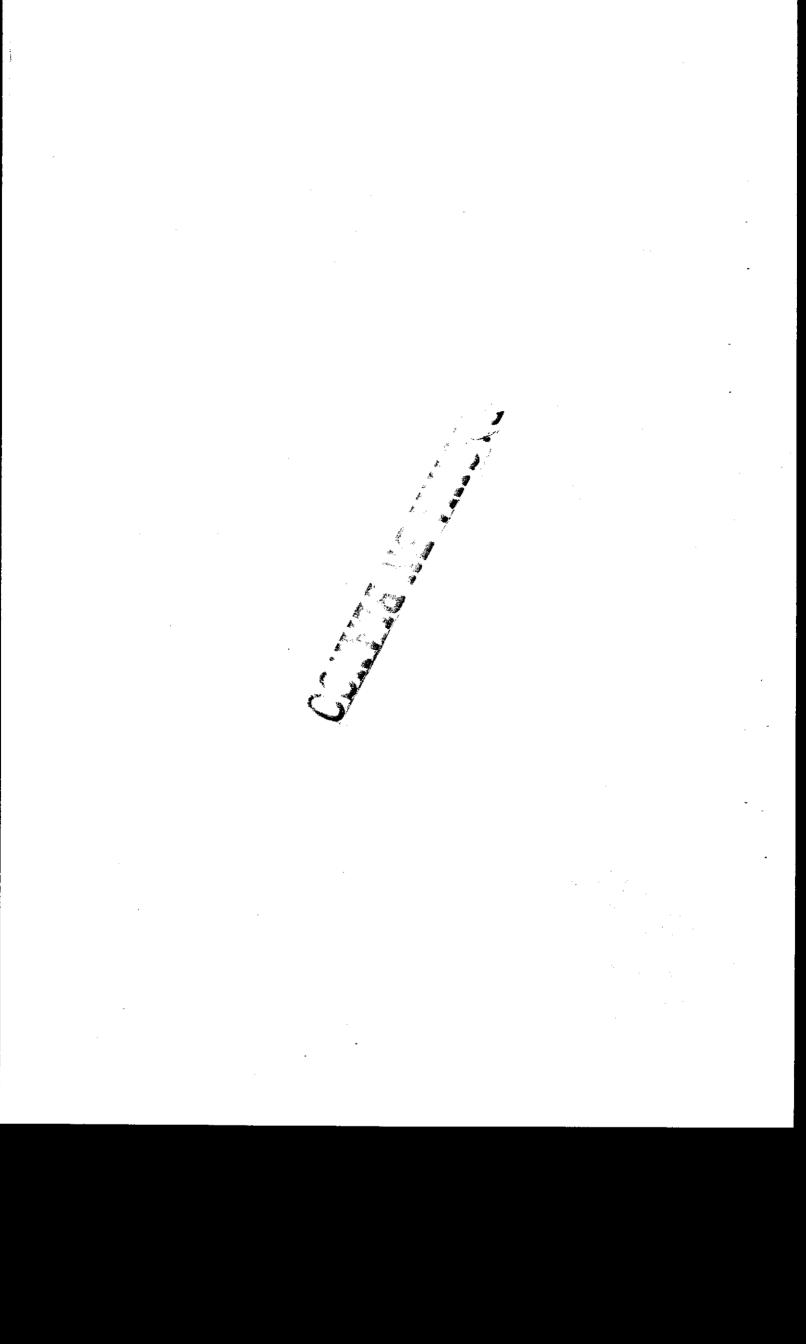
CAPITULO X PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD

Art. 69.- PROMOCION Y PUBLICIDAD.- La publicidad y promoción particular de cada uno de los departamentos correrá de cuenta de cada uno de sus propietarios.











FACTURA No. 33504

ESCRITURA No. 2013-17-01-10-P

LA COMPAÑÍA FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES

A FAVOR DE:

PODER ESPECIAL

QUEOTORGA:

Edgar Rosendo Osorio Vaca, Ana Luz de las Mercedes Guerra Castellanos, Yahaira Emperatriz Reclade Velasco, María Verónica Arteaga Molina, Xavier Alfredo Paredes García, Wendy de los Angeles Saavedra Chávez, Inés del Carmen Barrionuevo Herrera, Marlon Patricio Hidalgo Revelo, David Fernando Guirne Calero, Verónica Vanessa Navarrete Serrano, María Eugenia Olmedo Tamayo, Verónica Patricia Silva

Ortega, Marta Sofia Benavides Córdova

DI: opias

&*&*JP &*&

En la Cudad de San Francisco de Quito, Capítal de la República del Ecuador, hoy día VIERNES UNO DE MARZO

DE DOS MIL TRECE, ante mí, DOCTOR DIEGO JAMER ALMEIDA MONTERO, Notario Suplente, Encargado

de la Notaria Décima del Cantón Quito, según Acción de Personal número seiscientos diecisiete DNP, de fecha

treinta y uno de Agosto del dos mil once, emitido por el Consejo de la Judicatura de Transición, comparece: la

compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, representada

por su Gerente General, señor Pedro Ortiz Reinoso, según consta del documento adjunto, en acelante "FIDUCIA" o

el "MANDANTE". El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, casado, y domiciliado en Quito, legalmente

capas para contratar y obligarse, a quien de conocerlo doy fe, en virtud de que me exhibió su cédula de ciudadanía

que en fotocopia autenticada por mí, se agregan a este instrumento; y me piden que eleve a escritura pública el

contenido de la siguiente minuta SEÑOR NOTARIO: En su Registro de Escrituras Públicas, sírvase insertar una de

poder especial al tenor de las siguientes dáusutas: PRIMERA: Comparece al ologramiento de la presente escritura

pública, la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES,

representada por su Gerente General, señor Pedro Ortiz Reinoso, según consta del documento adjunto, en

adebatte "FIDUCIA" o el "MANDANTE". El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, casado, y domiciliado en

dispos SEGUNDA: El MANDANTE: El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, casado, y domiciliado en

favor de las siguientes personas: Edgar Rosendo Osorio Vaca, Ana Luz de las Mercedes Guerra Castellanos, Yahaira Emperatriz Recalde Velasco, María Verónica Arteaga Molina, Xavier Alfredo Paredes García, Wendy de los Ángeles Saavedra Chávez, Inés del Carmen Barrionuevo Herrera, Marion Patricio Hidalgo Revelo, David Fernando Guime Calero, Verónica Vanessa Navarrete Serrano, María Eugenia Olmedo Tamayo, Verónica Patricia Silva Ortega, Marta Sofia Benavides Córdova, en adelante los MANDATARIOS, para que en forma individual o conjunta con otros mandatarios y, a nombre y representación de la MANDANTE, puedan: a) Comparecer a la suscripción de contratos de constitución, reforma, modificación, ampliación, terminación y liquidación de negocios fiducianos en los cuales FIDUCIA actúe como Fiduciaria; b) Realizar todos los actos y suscribir todos los confratos y documentos que sean necesarios para la administración y cabal cumplimiento del objeto, finalidad e instrucciones de los negocios ficiucianos en los cuales FIDUCIA actúe como Ficiuciaria, así como para ejercer los derechos y, cumplir las obligaciones y deberes que asume FIDUCIA como fiduciaria de los negocios fiduciarios constituidos o por constituirse; c) Para adquirir a nombre de fideicomisos administrados por FIDUCIA o Constituyentes de encargos fiduciarios, el dominio de bienes muebles o inmuebles; transferir a terceras personas, a cualquier título, el dominio de los bienes de cualquier naturaleza, que conforman el patrimonio autónomo de los fideicomisos administrados por FIDUCIA o que sean de propiedad de los Constituyentes de encargos fiduciarios, así como arrendarios, limitar su dominio o gravarlos a cualquier título para garantizar obligaciones de cualquier clase; d) Las facultades aquí descritas no son taxativas por lo que el presente poder otorga a los MANDATARIOS amplias facultades, no pudiendo ser objetado por insuficiente. TERCERA- No se podrá delegar el presente mandato total o parcialmente en ningún caso. Usted Señor Notario sírvase agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. (firmado) Abogada Verónica Arteaga matricula profesional número siete mil doscientos diecisiete C.A.P.(HASTA AQUITA MINUTA).- El compareciente ratifica la minuta inserta, leída que le fue al compareciente por mí, el Notario, sé ratifica y firma conmigo en unidad de acto, incorporándose al protocolo de la Notaría, de todo lo que doy fe.-

4 PEDRO XAVIER ORTIZ REINOSO

105EFF304/40.0

26

2

3

5

6

8

9

10

11

12

13

14

15

16

.17

18

19

27 DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

28

NOTARIO, SUPLENTE (E) DECIMO

Quito, 29 de marzo de 2012

Fedro Xavier Ortiz Reinoso Presente,-

De mi consideración:

Tengo el agrado de comunicarle que la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, en su sasión del día de hoy, 29 de marzo de 2012, resolvió reelegirlo como GERENTE GENERAL de la compañía, por el período estatutario de TRES años, debiendo no obstante permanecer en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

En su calidad de Gerente General y de conformidad con los Estatutos Sociales de la Compañía, le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía de forma individual. Sus deberes y atribuciones se encuentran determinados en el artículo vigésimo tercero, vigesimo cuarto y vigesimo quinto de los Estatutos Sociales de la Compañía.

Su nombramiento anterior fue inscrito en el Registro Mercantil del cantón Quito, bajo el Número 4041 del Registro de Nombramientos, Tomo 140 el día 15 de abril del 2009.

Fiducia S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles, se constituyo mediante escritura pública olorgada el 20 de marzo de 1987 ante la Notaria Segunda del cantón Quito, Dra. Ximena Moreno de Solines, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 19 de junio de 1987, bajo la denominación de Corporación Bursátil S.A. Fiducia, cambiando esta a la actual mediante escritura pública otorpada el 23 de junio de 1995 ante la Notaria Segunda del cantón Quito, Dra, Ximena Moreno de Solihes, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 21 de septiembre de 1995. Consecutivamente se reformaron los estatutos de la Compañía mediante escritura pública olorgada el 20 de marzo del 2001 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 30 de abril del 2001. Posteriormente los estatutos sociales de la compañía fueron modificados mediante escritura pública otorgada el 28 de junio del 2001 ante el Notario Trigésimo Septimo del cantón Quito, Doctor Roberto Duenas Mera, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 21 de agosto del 2001; y. mediante escritura pública otorgada el 08 de agosto del 2003 ante el Notario Trigésimo Septimo del canton Quito, Doctor Roberto Dueñas Mera, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del canton Quito, el 02 de octubre del 2003.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mis sentimientos de especial consideración.

Atanismente, Edgar Resendo Osorio Vaca

Quil 29 de marzo de 2012

Acepto la designación de Gerente General de la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES realizada por la Junta General de Accionistas de la Compañía efectuada el 29 de marzo de 2012.

Sr. Pedro Xavier Ortiz Reinoso NACOFA 1706773304

Dr. Ruben Enrique Aquirre Lopes es ha reache et annue (15, 1977) (1, 1)

Con esta fecha 12 de Abril del 2012, se halla inscrito el nombramiento de GERENTE GENERAL, otorgado por la COMPAÑÍA FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, a favor de ORTIZ REINOSO PEDRO XAVIER ... Quito, a 16 de octubre del dossemblance - EL REGISTRADOR .-

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LORE REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO.-

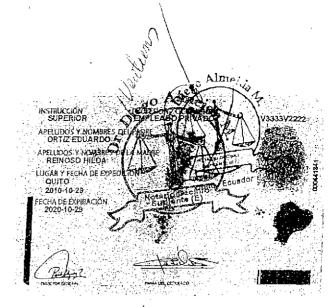
RESP: ccb.-

RAZON: De conformidad con la facultad previste an el numeral cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO, que la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento ORIGINAL que exhibido se devolvió.

Quito, a

Dr. Diego Almeida M. MOTARIO DECIMO SUPLENTE (E)





caell 027 027 - 0247 NÚMERO DE CERTIFICADO ORTIZ REINOSO PEDRO XAVIER

REPUBLICA DEL ECUADOR CONSEJO MACIONAL ELECTORAL CERTIFICADO DE VOTACIÓN ELECCIONES GENERALES 17-FES-2013

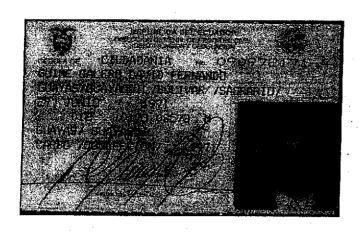
1706773304

FROVINCIA CUITO

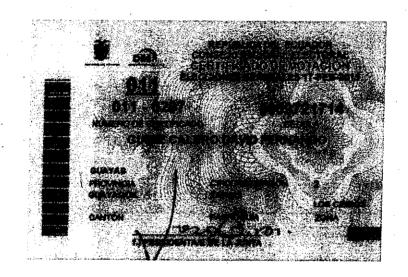
Se otorgó ante el DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, NOTARIO SUPLENTE, ENCARGADO DE LA NOTARIA DÉCIMA DEL CANTÓN QUITQ_{11/2} en fe de Notar ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sella en la confiero de SEIS (6) DE MARZO DEL DOS MIL TRECE.-

DR. DIEGO JÁVIĚR ALMEIDA MONTERO

NOTARIO SUPLENTE (E) DE LA NOTARIA DÉCMA









Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP

43452

Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 43452:

INFORMACIÓN REGISTRAL PE Delgado

Fecha de Apertura:

jueves, 05 de diciembre de 2013

Parroquia:

Manta

Tipo de Predio: Urbano Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial:

LINDEROS REGISTRALES:

FORMANDO PARTE DEL EDIFICIO LA CASCADA SE ENCUENTRA EL

DEPARTAMENTO 204 (129,98m2), Consta de una planta, se encuentra planificado con los siguientes ambientes, sala, comedor, cocina, lavandería, hall de ingreso, tres dormitorios, dos baños y dos terrazas, se circunscribe dentro de las siguientes medidas y linderos. POR ARRIBA: Lindera con departamento 304 y espacio aéreo en 129,98m2 POR ABAJO. Lindera con Departamento 104, y terreno del edificio en 129,98m2. POR EL NORTE: Lindera con vacío hacia Departamento 104, partiendo desde el Oeste hacia el Este en 3,02m., desde este punto gira hacia el Norte en 8,12m., desde este punto gira hacia el Este en 7,00m. POR EL SUR: Lindera con limite planta nivel + 10,55 y área comunal circulación, partiendo desde el Oeste hacia el Este en 6,52m., desde este punto gira hacia el Norte en 0,08m., desde este punto gira hacia el Este en 3,50m. POR EL ESTE: Lindera con Departamento 203 en 13,385m. POR EL OESTE: Lindera con limite terreno en 7,35m. AREA: 129,98m2. ALICUOTA: 0,0277% AREA DE TERRENO: 65,30m2 AREA COMUN: 73,26m2 AREA TOTAL: 203,24 m2 SOLVENCIA: EL DEPARTAMENTO DESCRITO SE ENCUENTRA HIPOTECADO.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro		Acto	Número	y fecha	de inscripción	Folio Inicial	į
Compra	Venta	Compraventa		606	02/03/2012	1	
Compra	Venta	Compraventa		783	21/03/2012	15.435	į
Hipoteca	s y Gravámenes	Hipoteca Abierta y Anticresis		820	22/06/2012	14.974	i
-	des Horizontales	Constitución de Propiedad Horizor	ıt	12	28/03/2013	834	į
Planos		Planos		16	28/03/2013	181	

计等机型点点

1.201

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

DE COMPRA VENTA REGISTRO

² Compraventa

MANIF

Inscrito el: viernes, 02 de marzo de 2012

Folio Inicial:

- Folio Final: 1

Número de Inscripción: 606 Número de Repertorio:

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Trombie Germon:

Certificación impresa por: MARC

Seritural Meiro Resolución:

Ficha Registral: 43450

MABI - ECUANO OBLISIOSE

Fecha de Resolución:

a .- Observaciones:

CONTRATO DE TRANSFERENGIA DE DOMINIO A TITULO DE RESTITUCION FIDUCIARIA

b .- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad

Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social

Estado Civil

Delgado Into

Domicilio

Comprador

13-91784686001 Compañía Inmobiliaria Futura S A Inmofut

Manta

Vendedor

80-0000000006724 Fideicomiso Piedra Larga

Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro: Planos No Inscripción: Fec. Inscripción:

16-ene-2009

Folio Inicial: Folio final:

2 / 2 Compraventa

Tomo:

Inscrito el: miércoles, 21 de marzo de 2012

Folio Inicial: 15.435

- Folio Final: 15.449

1.601

Número de Repertorio: Número de Inscripción: 783 Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Manta Nombre del Cantón: Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 02 de marzo de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

Compraventa, del lote 13-15 de la Urbanización Ciudad del Mar. a.- Observaciones: El Fideicomiso La Cascada Manta representado por la Compañia Fiducia S.A administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles representada a su vez por el Sr. David Fernando Guime Calero. CONDICION RESOLUTORIA.- La condicion Resolutoria del contrato de compraveta instrumentado a traves del presente documento consiste en el hecho de que la Fiduciaria del Fideicomiso certifica que no se ha alcanzado el punto de equilibrio del Fideicomiso de conformidad con la clausula octava del contrayo de Fideicomiso producida tal condicion, esto es que no se alcance el punto de equilibrio del PROYECTO, el presente contrato no surtira efecto alguno producida tal condicion el presente contrato dejara de tener vigencia y se resolvera de pleno derecho sin que por ello el vendedor tenga derecho a indemnizacion alguna, por lo que se extingura automaticamente la obligacion de

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad

Comprador

Libro:

g

Nombre y/o Razón Social Cédula o R.U.C.

Estado Civil

Folia tinacelgado

ANABI - ENDE

Estado Civil

80-0000000059584 Fideicomiso la Cascada Manta

Manta Manta

EMPRESA

Domicilio

Vendedor

13-91784686001 Compañia Inmobiliaria Futura S A Inmofut

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en: No.Inscripción: Fec. Inscripción:

606

Folio Inicial:

3.612

Compra Venta

02-mar-2012

3 / 1 Hipoteca Abierta y Anticresis

Inscrito el: viernes, 22 de junio de 2012

Tomo:

- Folio Final: 15.001 Folio Inicial: 14.974 Número de Repertorio:

Número de Inscripción: 820 Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 15 de junio de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a .- Observaciones: HIPOTECA ABIERTA Y ANTICRESIS.- Sobre el inmueble identificado como Lote número Trece - Quince de la Urbanización Ciudad del Mar, ubicado en la vía a San Mateo de la Parroquia y Cantón Manta, Provincia de Manabí

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

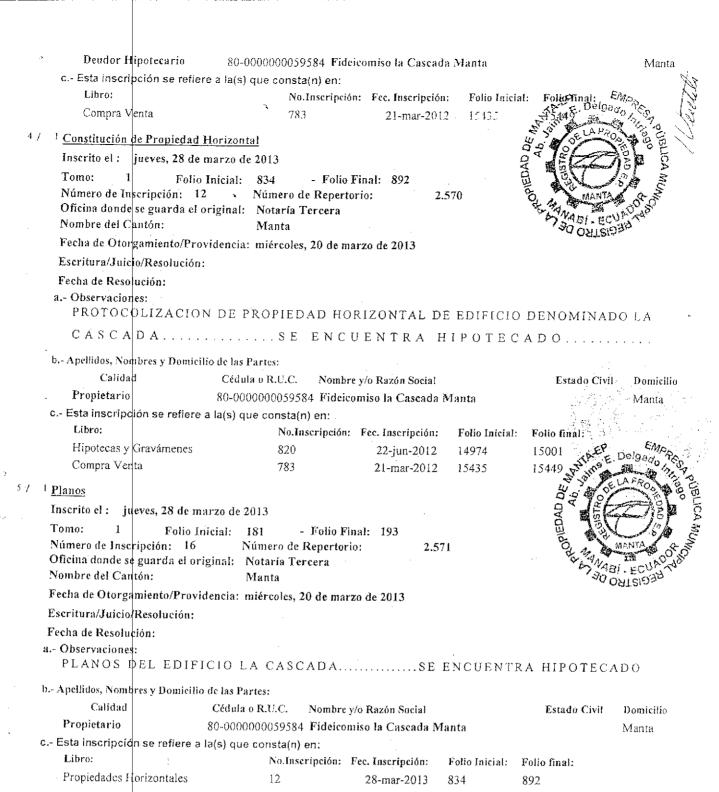
Calidad

Nombre y/o Razón Social Cédula o R.U.C.

80-000000034841 Banco Promerica Sociedad Anonima Acreedor Hipotecario

Ficha Registral: 43452 Certificación impresa por: MARC

Domicilio Manta







Certificación impresa por: MARC



PANABI - ECOP

TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Planos		Hipotecas y Gra	avámenes 1
Compra Venta	2		
Propiedades Horizontales	1		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 13:39:58 de

del jueves, 05 de diciembre de 2013

A petición de: Ab.

. Harris Egged po

Elaborado por : Maria Asunción Cedeno Chávez

130699882-2

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

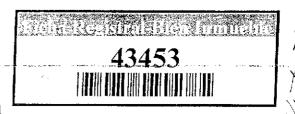
El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



Jaime E. Delgado Intriago Firma del Registrador



Manta



Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 43453:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura:

jueves, 05 de diciembre de 2013

Parroquia:

Tipo de Predio: Urbano

Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial:

LINDEROS REGISTRALES:

ESTACIONAMIENTO - BODEGA DPTO- 204 (19,90M2). DEL EDIFICIO LA CASCA Con las siguientes medidas y linderos: POR ARRIBA: Lindera con Estacionamiento - Bodega Dpto. 602 en 19,90m2. POR ABAJO: Lindera con terreno del edificio en 19,90m2. POR EL NORTE. Lindera con área comunal circulación en 2,70m. POR EL SUR: Lindera con limite terreno en 2,54m. POR EL ESTE: Lindera con Estacionamiento - Bodega Dpto. 301 en 7,60m. POR EL OESTE: Lindera con Estacionamiento - Bodega Dpto. 203 en 7,60m. AREA: 19,90M2 ALICUOTA: 0,0042% AREA DE TERRENO: 10,00m2 AREA COMUN. 11,22m2 AREA TOTAL: 31,12m2. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA

H О Ε 0

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha	de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	606	02/03/2012	1
Compra Venta	Compraventa	783	21/03/2012	15.435
Hipotecas y Gravámenes	Hipoteca Abierta y Anticresis	820	22/06/2012	14.974
Propiedades Horizontales	Constitución de Propiedad Horizont	12	28/03/2013	834
Planos	Planos	16	28/03/2013	181

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

² Compraventa

Inscrito el: viernes, 02 de marzo de 2012

Tomo: Folio Inicial: 1 Número de Inscripción: 606

- Folio Final: 1

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Número de Repertorio:

1.201

Nombre del Cantón:

Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 08 de febrero de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a .- Observaciones:

CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE RESTITUCION FIDUCIARIA

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes;

Calidad

Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social Estado Civil

ANABI - ECUP

Domicilio

/ Manta

Manta

A Mangagagador Venueder

13-91784686001 Compañia Inmobiliaria Futura S A Inmofut

80-0000000006724 Fideicomiso Piedra Larga

ေင်း Esta မျှင်ရွက်ရှိခဲ့တဲ့ se refiere a la(s) que consta(n) en:

No.Inscripción: Fec. Inscripción:

Folio Inicial: Folio final:

Certificación impresa por: MARC

Ficha Registral: 43453

d e

Delgado Ing

AEGISTRO DE

² Compraventa

Inscrito et : miércoles, 21 de marzo de 2012

Folio-Inicial: 15.435 Tomo: Número de Inscripción: 783

- Folio Final: 15.449 Número de Repertorio:

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Manta

Nombre del Cantón: Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 02 de marzo de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa, del lote 13-15 de la Urbanización Ciudad del Mar. El Fideicomiso La Cascada Manta representado por la Compañía Fiducia S.A administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles representada a su vez por el Sr. David Fernando Guime Calero. CONDICION RESOLUTORIA. - La condicion Resolutoria del contrato de compraveta instrumentado a traves del presente documento consiste en el hecho de que la Fiduciaria del Fideicomiso certifica que no se ha alcanzado el punto de equilibrio del Fideicomiso de conformidad con la clausula octava del contrayo de Fideicomiso producida tal condicion, esto es que no se alcance el punto de equilibrio del PROYECTO, el presente contrato no surtira efecto alguno producida tal condicion el presente contrato dejara de tener vigencia y se resolvera de pleno derecho sin que por ello el vendedor tenga derecho a indemnizacion alguna, por lo que se extingura automaticamente la obligacion de

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Nombre y/o Razón Social Cédula o.R.U.C.

Estado Civil

Domicilio Manta

Comprador

80-000000059584 Fideicomiso la Cascada Manta 13-91784686001 Compañia Inmobiliaria Futura S A Inmofut

Manta

EMPRES

Domicilio

Manta

Manta

Delgado in

PASI-ECO39

Vendedor

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en: No.Inscripción: Fec. Inscripción:

Compra Venta

606

02-mar-2012

Folio Inicial: Folio final:

1 Hipoteca Abierta y Anticresis

Inscrito el : viernes, 22 de junio de 2012-

Tomo:

Folio Inicial: 14.974

- Folio Final: 15.001 Número de Repertorio:

3.612

Número de Inscripción: 820 Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Manta

Nombre del Cantón: Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 15 de junio de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a .- Observaciones:

HIPOTECA ABIERTA Y ANTICRESIS.- Sobre el inmueble identificado como Lote número Trece - Quince de la Urbanización Ciudad del Mar, ubicado en la vía a San Mateo de la Parroquia y Cantón Manta, Provincia de Manabí

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Calidad

Acreedor Hipotecario

Deudor Hipotecario

Compra Venta

Cédula o R.U.C.

Nombre y/o Razón Social

80-000000034841 Banco Promerica Sociedad Anonima

80-0000000059584 Fideicomiso la Cascada Manta

Folio Inicial: Folio final:

783

No.Inscripción: Fee. Inscripción: 21-mar-2012

15435

15449

Estado Civil

Ficha Registral: 43453



Certificación impresa por: MARC

1 Constitución de Propiedad Horizontal Inscrito el: jueves, 28 de marzo de 2013 Folio Inicial: 834 - Folio Final: 892 Número de Inscripción: 12 Número de Repertorio: Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera Nombre del Cantón: Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 20 de marzo de 2013 Escritura/Juicio/Resolución: Fecha de Resolución: a.- Observaciones: PROTOCOLIZACION DE PROPIEDAD HORIZONTAL DE EDIFICIO DENOMINADO LA CASCADA..... SE ENCUENTRA HIPOTECADO..... b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes: Calidad Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social Estado Civil Propietario 80-0000000059584 Fideicomiso la Cascada Manta c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en: Libro: No.Inscripción: Fec. Inscripción:

Planos

Tomo:

Inscrito el: | jueves, 28 de marzo de 2013

Folio Inicial: 181 Número de Inscripción: 16

Número de Repertorio: Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

- Folio Final: 193

820

783

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 20 de marzo de 2013

Escritura/Juicio/Resolución: Fecha de Resolución:

Hipotecas y Gravámenes

Compra Venta

a .- Observaciones:

Nombre del Cantón:

PLANOS DEL EDIFICIO LA CASCADA......SE ENCUENTRA HIPOTECADO

22-jun-2012

21-mar-2012

2.571

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad Propietario

Propiedades Horizontales

Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social

12

80-0000000059584 Fideicomiso la Cascada Manta

Domicilio Manta

SO ONTRIDISE

Domicilio :

Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:

No.Inscripción: Fec. Inscripción:

Folio Inicial: Folio final: 834

Estado Civil

28-mar-2013

Folio Inicial: Folio final:

15001

15449

14974

15435







Certificación impresa por: MARC

Ficha Registral: 43453

TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones Libro		Número de Inscripciones
	` -	1 . <u></u>	avámenes1
Compra Venta	2		
Propiedades Horizontale	es 1		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

del jueves, 05 de diciembre de 2013. Emitido a las: 13:45:36

A petición de: Ab- Povion Oucopa

Elaborado por : Maria Asunción Cedeño Chav 130699882-2

que se diera un traspaso de dominio o se; emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

E. Delgado Intriago del Registrador



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA

No. Certificación: 108701

Nº 0108701

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 6 de diciembre de 2013

No. Electrónico: 17349

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de

Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-34-18-15-008

Ubicado en: EDIFICIO LA CASCADA -DPTO 204

129,98

Área total del predio según escritura:

. .

M2

Area Comunal:

Perteneciente a: Documento Identidad

Área Neta:

140

73,2600

M2 M2

Area Terreno: 65,3000

Propietario

0992717785001

MANTA FIDEICOMISO LA CASCADA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:

16325,00

CONSTRUCCIÓN:

67069,20

83394,20

Son: OCHENTA Y TRES, MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO DOLARES CON VEINTE CENTAVOS

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Sueto actual de acuérdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

ra Daniel Kerrin Sornoza

Director de Avaluos, Catastros y Registros

ACTOR OF THE CANON OF THE CANON

Impreso por: | MARIS REYES 06/12/2013 16:26:15



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL **DEL CANTON MANTA**

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

0108702

No. Certificación: 108702

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 6 de diciembre de 2013

No. Electrónico: 17360

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-34-18-15-034

Ubicado en: EDIFICIO LA CASCADA -EST-BODEGA DPTO 204

Área total del predio según escritura:

Área Neta: 19,90

M2

Área Comunal:

Área Terreno:

M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

0992717785001

MANTA FIDEICOMISO LA CASCADA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

11,2200

10,0000

Propietario

TERRENO:

2500,00

CONSTRUCCIÓN:

10269,60

12769,60

Son: DOCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE DOLARES CON SESENTA

CENTAVOS

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantona file Mantalen Diciembre 29 de 2011, para el

Bienio 2012-2013.

Ara Daniel Terrin Sornoza

Director de Avaluos, Catastros y Registros &

Impreso por: MARIS REYES 06/12/2013 17:39:55



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA



Nº 0061443

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO. MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

		de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado e	l Catastro de Pre URBANOS	edios	
en viger	icia, se er	ncuentra registrada una propiedad que consiste en	SOLAR Y CO	ONSTRUCC	ION .
pertened	iente a	MANTA FIDEICOMISO LA CASCADA.			<u> </u>
ubicada		EDIF. LA CASCADA DPTO. 204 + ESTAC. BOD.DPTO	204	· ·	
сиуо	S	COMERCIAL PTE.	ascien	dela la c	antidad
Cuyo —	7 4 - 1 1	COMERCIAL PTE. \$171775.00 CIENTO SETENTA Y UN MIL SETECIEN	tos setenta y c	INCO 00/1	00
de		CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE CON	IPRAVENTA	, , ,	

Manta, ____ de ____16 DE DICIEMBRE DE 2013

Director Financiero Municipal





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

USD 1725

N? 0088502

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la	Tesorería I	Municipal
que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente o	le pago por	concepto
de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de EDEICOMISO LA CASCADA MANTA.		Post
Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.		

Manta, de diciembre de 20

VALIDO PARA LA CLAVE 1341815008 EDIFICIO LA CASCADA -DPTO.204 1341815034 EDIFICIO LA CASCADA -EST-BODEGA DPTO 204 Manta, cuatro de diciembre del dos mil trece

GOBIETVO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Ing. Pablo Macias/García TESORERO MUMCIPAL



(Venile orly)

comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral. El laudo arbitral será inapelable. La reconvención de haberla, se someterá también a lo dispuesto en la presente cláusula y versará únicamente sobre aquel tema por el cual se interpuso la demanda inicial. Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento público. (F.) Abogado Mario Eduardo Gualpa Lucas, Matricula número trece guion mil novecientos noventa y seis guion cuarenta del Foro de Abogados de Manabí.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican, la misma que junto a sus documentos habilitantes queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal.- Se cumplieron los preceptos legales de acuerdo con la Ley.- Y, leída esta Escritura a los otorgantes por mí el Notario en alta y clara voz de principio a fin, aquellos se ratifican en todo su contenido, y firman junto conmigo, el Notario en unidad de acto, DOY FE.-

ING. PAVEL R. JACOME GILER C.C. No. 130692039-6

C.C. No. 130692039-6
BANCO PROMERICA S.A.

DAVID FERNANDO CHIME CALERO

C.C. No. 090972171-4

OSCAR MAURICIO HIDALGO GOMEZ

C.C. No. 091423903-3

Carola Obisand H

CAROLA MISHEL ABISAAB MEDINA C.C. No 091620591-7

EL MOTARIO.-

NOTARIA TERCERA MANTA ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR ESFUERZO Y DEDICACION

SE OTORGO..

ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. EL NOTARIO (28 FOJAS).





